BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 29 DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS/AS: Da ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO

Da NATALIA ÉVORA SOTO

D. JOSÉ JUAN HERRERA MARTEL

Da EDILIA PÉREZ GUERRA

D. ANDRÉS DÍAZ MATOSO

D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA

Da MARÍA LUISA RAMOS MEDINA

D. BLAS ACOSTA CABRERA

D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ (Se incorpora en el punto 2°)

D. YLENIA J. ALONSO VIERA

D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA (Se incorpora en el punto 2°)

Da YANIRA L. DOMÍNGUEZ HERRERA

Da ÁGUEDA MONTELONGO GONZÁLEZ

D. FRANCISCO M. ARTILES SÁNCHEZ

D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO

D. GUSTAVO GARCÍA SUÁREZ

D^a SILVIA PEIXOTO GALLEGO

D. ALEJANDRO J. JORGE MORENO

D^a LIDIA ESTHER JAIME ROGER

D. FERNANDO MÉNDEZ RAMOS

No asisten con excusa: D. José Roque Pérez Martín, y D. Claudio Gutiérrez Vera.

En Puerto del Rosario, Provincia de Las Palmas, siendo las diecisiete horas del día veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se reúne el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el Salón de Actos de la Casa Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los/as., Consejeros/as arriba reseñados y asistidos de la Sra. Vicesecretaria de la Corporación, D^a M^a Mercedes Contreras Fernández, y de la Sra. Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y realizada en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS: 18/12/2017 (ORDINARIA); 22/12/2017 (EXTRAORDINARIA), Y 22/12/2017 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE).

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones de fechas 18/12/2017 (ordinaria); 22/12/2017 (extraordinaria), y 22/12/2017 (extraordinaria y urgente); fueron aprobadas por el voto unánime de los asistentes, sin enmiendas ni observaciones

2.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA INCORPORACIÓN DE DOS NUEVAS DISPOSICIONES ADICIONALES. DISPOSICIÓN SEGUNDA: ÓRGANO AMBIENTAL DE EVALUACIÓN ESTRATÉGICA. Y DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA: ÓRGANO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

- D. Blas Acosta Cabrera explica la propuesta.
- **D. Alejandro Jorge Moreno** mantiene su voto en contra por discrepar que sea el Presidente quien designe a los miembros de este órgano, entendiendo que debe ser el Pleno.
- **D.** Andrés Briansó Cárcamo. Señala que su voto será la abstención al haber sido tenidas en cuenta las sugerencias planteadas.
- **D. Francisco Artíles Sánchez.** Señala que su preocupación se centra en garantizar la independencia del órgano, que el criterio técnico esté por encima del Político.
- **D. Blas Acosta Cabrera** recalca el carácter independiente de este órgano al que se dotará de los medios que sean necesarios para llevar a cabo sus funciones
 - En este punto se incorpora D. Juan Jiménez González (a las 17.15 h.) -

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio, Da Lucía de León Hernández, de fecha 12 de enero de 2018.

Vista la propuesta del Consejero de Ordenación del Territorio, D. Blas Acosta Cabrera, de fecha 15 de enero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 24 de enero de 2018.

El Pleno de la Corporación, por 16 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, 5 del grupo político PSOE, 1 de D. Francisco Artíles Sánchez, del grupo político Partido popular, y 2 del grupo Mixto: PPM), 1 voto en contra (de D. Alejandro Jorge Moreno: NC-AC), y 4 abstenciones (3 del grupo político Podemos, y 1 de Dª Águeda Montelongo González: del grupo político Partido Popular), **ACUERDA**:

Primero: Estimar las alegaciones en los siguientes términos, de entre las enmiendas y aportaciones recibidas:

- 1.- La corrección de la numeración del articulado, de modo que el artículo 6 se convertirá en el 5 y así correlativamente con los posteriores.
- 2.- La sustitución en todo el texto de la palabra "representante" por la de "miembro".
- 3.- El miembro a elegir de entre los municipios lo será de entre tres propuestos por los 6 Ayuntamientos de la Isla.
- 4.- Incluir entre las competencias del Presidente las siguientes funciones, con la siguiente redacción y apartados:
 - e) Dirimir con voto de calidad los empates en las votaciones
 - f) Impulsar los expedientes
 - g) Designar a aquellos asesores que de forma permanente o de forma excepcional acudan a las sesiones; en este último caso bastará con la convocatoria de asistencia a la deliberación del punto correspondiente del orden del día.
 - h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.
- 5.- La eliminación del apartado 3º del artículo 9, por haberla incluido dentro de las competencias propias de la Presidencia del órgano
 - 6.- La sustitución en todo el texto de la palabra "cargos" por "miembros"
 - 7.- La eliminación del apartado d) del artículo 10, el relativo a la posibilidad de cesar por sustitución o revocación por el organismo que lo hubiere nombrado.
 - 8.- La eliminación del artículo 12 como medio electrónico válido el teléfono y el correo electrónico.
- 9.- La modificación del artículo 7 en cuanto a que la Presidencia del órgano ambiental sea elegido por los propios miembros, una vez sean nombrados.

Segundo: Desestimar el resto de alegaciones por los motivos expuestos en el informe jurídico de 12 de enero y en la presente propuesta.

Tercero: Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento Orgánico para la incorporación del órgano ambiental del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Cuarto: Publicar el acuerdo y el texto íntegro de la modificación del Reglamento Orgánico, en el Boletín de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura, a los efectos de su entrada en vigor.

3.-APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO PÓSTER CIENTÍFICO/DIVULGATIVO DE MEDIO AMBIENTE. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

D^a Natalia Évora Soto explica la propuesta.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la propuesta de la Jefa de la Unidad de Medio Ambiente y Caza, D^a Ana B. Calero Estévez, de fecha 9 de enero de 2018, con el visto bueno de la Consejera Delegada de Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicio, D^a Natalia Évora Soto, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 16 de enero de 2018.

El Pleno de la Corporación, por 16 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, 5 del grupo político PSOE, y 3 del grupo Mixto: NC-AC/PPM), y 5 abstenciones (2 del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo político Podemos), **ACUERDA:**

- 1. Derogar las bases reguladoras aprobadas en pleno con fecha 1 de febrero de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, número 22, de viernes 19 de febrero de 2016.
- 2. Aprobar las Bases Reguladoras del concurso Póster Científico/Divulgativo que se detallan a continuación y cuyo texto será diligenciado por la Sra. Vicesecretaria de la Corporación:

"BASES DEL CONCURSO PÓSTER CIENTÍFICO/DIVULGATIVO DE MEDIO AMBIENTE PRIMERA: Las presentes bases tienen como objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria del Concurso "Póster científico/divulgativo de Medio Ambiente"

SEGUNDA: Objetivos

Los objetivos de este concurso son:

- o Fomentar la capacidad crítica, constructiva e investigadora relacionada con el conocimiento del medio natural.
- Fomentar el respeto hacia el medio ambiente a partir del conocimiento directo de las diferentes realidades.
- Aprender a planificar, desarrollar y defender un proyecto de investigación o divulgación relacionado con el medio natural.

TERCERA: Modalidades

Las modalidades por las que se puede presentar los póster serán:

Modalidad 1: Póster científico

Modalidad 2: Póster divulgativo

CUARTA: Cuantía premios

En la convocatoria se establecerá la cuantía de los premios por cada modalidad, previa consignación presupuestaria para este fin.

Los premios se entregarán al centro para que éste disponga de los mismos y los gestione de la manera que considere oportuna.

QUINTA: Temática del póster

Los temas sobre los que podrán versar los póster científicos/divulgativos serán: Biosfera (biodiversidad, ecosistemas, factores que afectan a desarrollo de los seres vivos, impactos, conservación, uso y gestión...); Geosfera (tipos de rocas, formaciones geológicas, actividad volcánica, usos de materiales geológicos ...); Hidrología (aguas superficiales y subterráneas, inundaciones, impactos en la hidrosfera, uso y gestión del agua.); Atmósfera (variables meteorológicas, lluvias, cambio climático, impactos en la atmósfera); Suelos (tipos de suelos, uso y gestión del suelo, erosión y degradación del suelo, desertificación); Gestión del territorio (Espacios naturales protegidos, Reserva de la Biosfera, residuos....), entre otros.

SEXTA: Dirigido

El concurso estará dirigido al alumnado de 4º de la ESO, 1º y 2º de Bachillerato de los diferentes IES (Instituto de Educación Secundaria), CEO (Centro de Educación Obligatoria) y CPEIPS (Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria) de la Isla de Fuerteventura.

SÉPTIMA: Número de participantes por póster

Cada centro podrá presentar tantos póster como considere oportuno, siempre que lo hagan en grupos de 2 personas como mínimo y de 6 personas como máximo, y que cada grupo presente un sólo póster. Los trabajos presentados serán originales, no habiendo sido presentados en ningún concurso anterior.

OCTAVA: Respeto al código ético.

Se exigirá el respeto del Código Ético que garantice y mejore la relación de los participantes, evitando acciones irregulares que vayan contra el espíritu conservacionista que da garantizar toda incursión humana en la naturaleza.

NOVENA: Apartados

Se valorará positivamente que los póster científicos y divulgativos contengan los siguientes apartados:

- Título.
- Autor(es), profesores coordinadores de los trabajos y centro educativo al que pertenece el grupo.
- Resumen/Mensaje.
- Diseño
- Metodología,
- Resultados y conclusiones
- Bibliografía.

•

DÉCIMA: Aspectos gráficos:

- No se aceptará ningún póster con dimensiones superiores a 90 x 65 cm
- Ha de contener un mensaje claro, que deberá ser la idea principal que quiere transmitirse a la audiencia. Todo lo que no esté claramente relacionado con esta idea central no debe incluirse en el póster.
- El contenido y el tipo de póster debe ajustarse a la audiencia. En este caso, al tratarse de alumnos no universitarios, se elegirá un vocabulario correcto pero no especializado. Cuando sea inevitable, los términos más complejos se incluirán en un glosario breve.
- Debe poder leerse fácilmente desde una distancia de 1-2 metros, incluido los textos de las figuras.
- Debe ponerse especial cuidado en la ortografía y los errores de redacción (frases cortadas, errores de alineación de párrafos,...) que podrán ser penalizados si el tribunal lo considera oportuno.

DÉCIMO PRIMERA: Periodicidad de convocatoria y plazos de entrega.

En la convocatoria, que podrá tener carácter anual, se especificará la fecha y lugar de celebración del concurso, así como aquellas cuestiones que se consideren específicas para la misma.

El plazo de entrega de póster comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará 15 días hábiles antes de la celebración del concurso de póster científico/divulgativo.

DÉCIMO SEGUNDA: Presentación de inscripciones

Los póster se presentarán en formato digital (en pendrive y en formato PDF) mediante solicitud escrita, en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Virgen del Rosario, nº 7, Puerto del Rosario y en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OACs). Así mismo, podrán ser entregados por registro electrónico y en los lugares previstos Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

La inscripción se podrá realizar utilizando el modelo general de solicitud del Cabildo de Fuerteventura, irá dirigida a la Consejería de Medio Ambiente: Concurso "Póster Científico/Divulgativo de Medio Ambiente" especificando la convocatoria del año en curso y deberá contener los datos del centro, del grupo participante, el profesorado que los dirige, el título del póster, la modalidad a la que opta, un teléfono y un correo electrónico de contacto, así como aquellos datos que considere oportuno. Los datos personales contenidos en esta solicitud formarán parte de un fichero automatizado propiedad del Cabildo de Fuerteventura, frente al cual el interesado podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter General.

DÉCIMO TERCERA: Jurado

A propuesta del Consejero/a de Medio Ambiente, y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Consejo de Gobierno Insular designará el jurado de selección de los póster presentados al concurso, que estará compuesto por profesionales cualificados para ello.

El jurado estará facultado para rechazar los póster científicos/divulgativos cuando éstos no cumplan cualquiera de los criterios que se establecen en las presentes bases reguladoras, pudiendo resolver aquellas cuestiones no previstas en las bases, así como cualquier duda en su interpretación.

DÉCIMO CUARTA: Presentación oral del póster y fallo del jurado

Durante la celebración del concurso, los grupos realizarán una exposición del póster presentado, ésta no debe exceder los 15 minutos, aunque esta temporalización puede ser superior o inferior dependiendo del número de póster presentados.

Una vez terminadas las exposiciones de los grupos el jurado se reunirá para emitir el fallo que se hará público y será firme e irrevocable.

No podrá recaer más de un premio en un grupo.

DÉCIMO QUINTA: Puntuación

La puntuación de los trabajos será la siguiente: soporte físico 60%, exposición 40%.

DÉCIMO SEXTA: Criterios generales de evaluación.

Los criterios generales de evaluación serán los siguientes:

- 1. En el póster científico se valorará: Definición del tema, diseño del póster y ajuste a las bases, metodología adecuada a los objetivos de estudio, exposición de los resultados (tablas y/o gráficas correctamente elaboradas), conclusiones claras, precisas y en relación con los datos, cantidad de trabajo realizado y dificultad, importancia ambiental del tema elegido, respeto al código ético, así como otros aspectos que el jurado considere oportuno.
- 2. En el póster divulgativo se valorará: Definición del tema, diseño del póster y ajuste a las bases, creatividad y originalidad del tema elegido, metodología utilizada, importancia ambiental del tema elegido, conclusiones claras y precisas, respeto al código ético en la elaboración del trabajo, así como otros aspectos que el jurado considere oportuno.
- 3. En la exposición oral: Conocimiento del tema, relación entre la exposición y trabajo realizado, claridad y orden de exposición, calidad y uso del material en la exposición, objetividad

en la presentación, concreción de ideas, uso adecuado del tiempo, capacidad para defender el póster así como otros aspectos que el jurado considere oportuno.

DÉCIMO SÉPTIMA: Obligaciones del Centro

El centro ganador del premio deberá cumplir las siguientes obligaciones.

- Hacer publicidad del otorgamiento en sus medio de comunicación habituales (WEB, redes sociales...).
- Dar cumplimento en lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura (B.O.P. Las Palmas nº 23, de 18.02.2005.
- Si se encuentra en alguna causa de reintegro prevista en el artículo 37 de las Ley General, reintegrar la cuantía percibida. Los reintegros se realizarán en la forma establecida en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre, arts. 36 a 43 y 3.3 del Real Decreto 887/2006, reglamento de subvenciones con derecho a la audiencia de las personas interesadas.

DÉCIMO OCTAVA: Propiedad de los póster

Los póster presentados quedarán en propiedad del Cabildo de Fuerteventura, quien se reserva el derecho de utilizarlos, reproducirlos con fines didáctico/divulgativo, siempre respetando el derecho a la propiedad intelectual que establece la legislación vigente, y sin que ello de lugar a remuneración alguna.

DÉCIMO NOVENA: La participación en el concurso implica la plena aceptación de las bases. Asimismo, los participantes son responsables del contenido e imágenes del poster, de cualquier pago o indemnización a que pudiera haber lugar, y contra recurso o acción que por cualquier título pudiera ejercitarse.

VIGÉSIMA: Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura (B.O.P. Las Palmas nº 23, de 18.02.2005, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL: Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas quedando derogadas las bases reguladoras aprobadas en pleno con fecha 1 de febrero de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, número 22, de viernes 19 de febrero de 2016."

2.- Publicar el acuerdo del Pleno de la Corporación respecto a la aprobación de las Bases del Concurso Póster Científico/Divulgativo de Medio Ambiente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la Web (www.cabildofuer.es) y en el tablón de anuncios del Cabildo de Fuerteventura.

4.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 01/18. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

D. Rafael F. Páez Santana explica la propuesta. **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Vista la propuesta del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, de fecha 16 de enero de 2018.

Visto el informe de existencia de crédito de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 16 de enero de 2018.

Vista la memoria del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, de fecha 16 de enero de 2018.

Vista la propuesta del Jefe de Gestión Presupuestaria, D. Miguel A. Socorro Perdomo, de fecha 16 de enero de 2018.

Visto el informe favorable de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 16 de enero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 22 de enero de 2018.

El Pleno de la Corporación, por 16 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, 5 del grupo político PSOE, y 3 del grupo Mixto: NC-AC/IF), 1 voto en contra (de Dª Águeda Montelongo González, del grupo político Partido Popular), y 4 abstenciones (3 del grupo político Podemos, y 1 de D. Francisco M. Artíles Sánchez, del grupo político Popular), ACUERDA:

Primero.- Dar de baja a la partida presupuestaria que se detalla en el expediente de modificación de créditos nº 01/2018, por importe de nueve mil euros (9.000,00 €).

Segundo.-Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 01/2018 del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura 2018, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

BAJAS POR ANULACIÓN

Capítulo VI: Inversiones Reales-9.000,00 €Total Bajas por anulación-9.000,00 €

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo VIII: Activos financieros 9.000,00 €

Total Créditos Extraordinarios

9.000,00 €

TOTAL ESTADO DE GASTOS

0,00€

Tercero.- Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En caso de no haber reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado, debiéndose insertar anuncio con un resumen del mismo a nivel de capítulos.

5.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN 2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

- D. Rafael F. Páez Santana explica la propuesta.
- **D.** Andrés Briansó Cárcamo. Argumenta el escaso tiempo para estudiar la misma. Igualmente critica la falta de coincidencia de la plantilla y la RPT. Por eso y porque no creen que sean los presupuestos necesarios para Fuerteventura, votará en contra.
- **D. Francisco M. Artiles Sánchez**. Inicialmente anunciaron su voto en contra porque no fueron tenidos en cuenta sus sugerencias. Además coincide en la incoherencia entre la plantilla y la RPT. **Vota en contra.**
- **D. Rafael F. Páez Santana** explica que, efectivamente no se aceptaron todas las enmiendas ya que algunas no eran posibles técnica o legalmente. El resto son temas de negociación con los trabajadores, correspondiendo a la empresa la potestad autoorganizatoria.

Lo que se trae ahora es la valoración de las reclamaciones presentadas durante la información pública y , en su consecuencia, la aprobación definitiva del Presupuesto.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, D^a Miguel A. Socorro Perdomo, de fecha 24 de enero de 2018, con la conformidad del Consejero de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael F. Páez Santana.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Cuentas y Presupuestos, de fecha 29 de enero de 2018.

El Pleno de la Corporación, por 17 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, 5 del grupo político PSOE, 1 de Dª Águeda Montelongo González, del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo Mixto: NC-AC/PPM) y 4 votos en contra (1 de D. Francisco M. Artiles Sánchez, del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo político Podemos), **ACUERDA:**

Primero.- DESESTIMAR las reclamaciones formuladas por D. José Miguel Pérez Alonso, como representante del Sindicato CCOO, por D. Domingo Nieves Hormiga, como representante del Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA), y por D^a. Carolina de León García, como Vicepresidenta de la Asociación de Profesionales de la Gestión Cultural de Canarias, al Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura 2018.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el ejercicio 2018, siendo el resumen definitivo, incluidas las enmiendas aprobadas en el Pleno Extraordinario del 22 de diciembre de 2017, el que se muestra a continuación:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	CABILDO	CONSEJO INSULAR	PATRONATO	PARQUE TECNOLÓGICO	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO	
5 <u>5-2-</u> 5		DE AGUAS	DETURISMO	DE FUERTEVENTURA		CONSOLIDADO '18	
I.Impuestos Directos	716.623.40	0,00	0.00	0.00	0.00	716.623,40	
II. Impuestos Indirectos	53.972.359,84	0,00	0,00	0,00	0,00	53.972.359,84	
III. Tasas y Otros Ingresos	3.551.919,82	9.170,00	100,00	144.650,00	0,00	3.705.839,82	
IV. Transferencias Corrientes	37.578.008,82	1.000.000,00	2.349.914,00	600.000,00	3.949.914,00	37.578.008,82	
V. Ingresos Patrimoniales	10.000,00	100,00	100,00	350,00	0,00	10.550,00	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	95.828.911,88	1.009.270,00	2.350.114,00	745.000,00	3.949.914,00	95.983.381,88	
VI. Enajenación Inversiones Reales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
VII. Transferencias Capital	12.276.088.12	0,00	22.250.00	0,00	22,250.00	12.276.088.12	
VII. I ransferencias Capital	12.276.088,12	0,00	22.250,00	0,00	22.250,00	12.276.088,12	
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	12.276.088.12	0.00	22.250.00	0.00	22,250.00	12.276.088.12	
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	12.276.000, 12	0,00	22.250,00	0,00	22.250,00	12.276.000, 12	
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	108.105.000.00	1,009,270,00	2.372.364.00	745.000.00	3.972.164.00	108.259.470.00	
TOTAL INGICESOS NOT INANCIEROS	100.103.000,00	1003.270,00	2.372.304,00	745.000,00	3.372.104,00	100.233.470,00	
VIII. Activos Einancieros	720.000.00	6.000.00	6.000.00	0.00	0.00	732.000,00	
IX. Pasivos Financieros	0.00	0,00	0.00	0.00	0.00	0.00	
D. 1 daivos i manoicios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	720.000.00	6.000.00	6.000.00	0.00	0.00	732.000.00	
TOTAL OF ERACIONES FINANCIERAS	120.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	132.000,00	
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	108.825.000,00	1.015.270,00	2.378.364,00	745.000,00	3.972.164,00	108.991.470,00	

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CABILDO	CONSEJO INSULAR DE AGUAS	PATRONATO DE TURISMO	PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO '18
I. Gastos de Personal II. Gastos Bienes Corrientes Y Servicios III. Gastos Financieros IV. Transferencias Corrientes V. Fondo de Contingencia yotros imprevistos	26.970.894,94 26.611670,95 275.000,00 15.079.885,72 125.000,00	10.000,00 0,00	507.802,68 1,774.987,74 100,00 67.223,58 0,00	255.700,00 411567,32 2.304,04 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 3.949.914,00 0,00	28.336.641,64 29.195.251,99 287.404,04 11.197.195,30 125.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	69.062.451,61	1.009.270,00	2.350.114,00	669.571,36	3.949.914,00	69.141.492,97
VI. Inversiones Reales VII. Transferencias Capital	31074.388,24 7.968.160,15	0,00 0,00	22.250,00 0,00	0,00 0,00	22.250,00	31074.388,24 7.968.160,15
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	39.042.548,39	0,00	22.250,00	0,00	22.250,00	39.042.548,39
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	108.105.000,00	1.009.270,00	2.372.364,00	669.571,36	3.972.164,00	108.184.041,36
VIII. Activos Financieros IX. Pasivos Financieros	720.000,00 0,00	6.000,00 0,00	6.000,00 0,00	0,00 20.549,16	0,00 0,00	732.000,00 20.549,16
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	720.000,00	6.000,00	6.000,00	20.549,16	0,00	752.549,16
TOTAL GENERAL DE GASTOS	108.825.000,00	1.015.270,00	2.378.364,00	690.120,52	3.972.164,00	108.936.590,52

Tercero.- Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de forma resumida por capítulos, así como la plantilla del personal Funcionario y Laboral Fijo para el ejercicio 2018.

D^a Águeda Montelongo González, solicita explicar su voto:

Aunque no son razones para impugnar presupuestos le llama la atención la descoordinación entre la RPT y la Plantilla, por lo que pide que se le aclare. También le dice a los Consejeros/as del grupo de gobierno que ya tienen presupuesto y que se ponga las pilas para su ejecución, en

beneficio de todos los majoreros. Pide, igualmente, que no se convierta el Presupuesto en una cadena sucesiva de modificaciones.

6.-ACTUACIONES PREPARATORIAS PARA OTORGAR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN EDIFICIO PARA SER DESTINADO A RESIDENCIA PARA ATENDER A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES Y CENTRO DE DÍA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

D^a Rosa Delia Rodríguez Clavijo explica el expediente.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la propuesta de la Jefa de la Unidad, D^a Luz Divina Cabrera Travieso, y de D. A. Rubén Rodríguez Rodríguez, de fecha 19 de enero de 2018, con el visto bueno de la Consejera Delegada, D^a Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 24 de enero de 2018.

El Pleno de la Corporación, por 17 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, 5 del grupo político PSOE, 1 de Dª Águeda Montelongo González, del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo Mixto: NC-AC/PPM), y 4 abstenciones (3 del grupo político Podemos, y 1 de D. Francisco M. Artiles Sánchez, del grupo político Partido Popular), **ACUERDA:**

- 1] Archivar el expediente de contratación tramitado para otorgar contrato administrativo de concesión de obra pública para la redacción de proyecto, financiación, construcción, y posterior explotación de un edificio para ser destinado a residencia para atender a personas mayores dependientes y centro de día en el municipio de Puerto del Rosario (Fuerteventura)".
 - 2] Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos afectados.

7.- CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PARA ATENDER A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES PROMOVIDA POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

- **D**^a Rosa Delia Rodríguez Clavijo explica el expediente, que conlleva una nueva licitación adaptada a un procedimiento diferente facilitada gracias a la suscripción del Plan de Infraestructura socio-sanitaria.
- D. Francisco M. Artíles Sánchez, se alegra del cambio producido porque en su día manifestó su crítica por elevado coste para el cabildo por los intereses. Esta opción es mucho más beneficiosa para el Cabildo.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe de la Jefa de la Unidad de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a María de las Mercedes Contreras Fernández, de fecha 23 de enero de 2018.

Vista la propuesta del Sr. Presidente de la Corporación, D. Marcial Morales Martín, de fecha 22 de enero de 2018, fiscalizada de conformidad por la Sra. Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 23 de enero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de asuntos Resolutorios, de fecha 24 de enero de 2018.

El Pleno de la Corporación, por 18 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, 5 del grupo político PSOE, 2 del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo Mixto (NC-AC/PPM), y 3 abstenciones (del grupo político Podemos), **ACUERDA**:

- 1] Se apruebe el expediente de contratación para la celebración del contrato administrativo referenciado en el encabezamiento de este informe, estando debidamente acreditada la necesidad e idoneidad del mismo.
- 2] Se establezca una duración del contrato de 21 meses desagregado en los plazos parciales siguientes:

FASE	OBJETO	PLAZO PARCIAL DE EJECUCION
I	Redacción de proyecto	2 meses
II	Ejecución de las obras	18 meses
III	Suministro e instalación del equipamiento	1 mes

3] Se fije un valor estimado del contrato de aplicación a las tres prestaciones en las que se descompone el objeto en nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (9.345.794,39 €) con un IGIC estimado de aplicación de seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cinco euros con setenta céntimos (654.205,70 €), con la siguiente distribución de anualidades:

anualidad 2018: 4.891.065,42 € anualidad 2019: 4.454.728,97 €

El valor estimado de aplicación a cada prestación, con el carácter de máximo, es el siguiente:

- a. Prestación consistente en la redacción del proyecto: 93.457,94 €
- b. Prestación consistente en la ejecución de las obras: 9.020.684,34 €
- c. Prestación consistente en el suministro de equipamiento: 231.652,10 €
- **4**] Se apruebe el gasto plurianual que la contratación genera de conformidad al artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- **5**] Se ordene la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, publicándose anuncio de licitación en el DOUE, BOE, BOP y plataforma de contratación del sector público.

8.-BASES REGULADORAS DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

- **D. Juan Jiménez González** explica el expediente que se modifica tratando de ganar más eficiencia.
- **D. Alejandro Jorge Moreno**. Plantea la necesidad de reducir en 1 año el plazo exigido de Residencia, pasando de 5 a 4.
- **D. Francisco M. Artíles Sánchez** pregunta si se trata de becas a fondo perdido o se trata de becas que se devuelven.
- **D. Juan Jiménez González** explica que son a fondo perdido; no se devuelven salvo caso de incumplimiento de las bases o requisitos exigidos en los que procede el reintegro.
- El Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, explica que la diferencia de 1 año no va a ser problema para lograr el consenso, lo que acepta D. Juan Jiménez González.

Aprobándose las bases con las correcciones correspondientes al plazo de 4 años, en lugar de 5:

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, Da Inmaculada Lavandera López, de fecha 23 de enero de 2018, con el visto bueno del Consejero de Educación, D. Juan Jiménez González, fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, Da Ma Dolores Miranda López, de fecha 23 de enero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 24 de enero de 2018.

El Pleno de la Corporación, por 18 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, 5 del grupo político PSOE, 2 del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo Mixto: NC-AC/PPM), y 3 abstenciones (del grupo político Podemos), **ACUERDA**:

1.- Aprobar inicialmente las "Bases reguladoras de becas y ayudas al estudio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura", cuyo texto se transcribe integramente a continuación:

BASES REGULADORAS DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DEL EXCMO CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ÍNDICE

TITULO I: Objeto General

Artículo 1: Objeto.

TÍTULO II: Aspectos Generales.

CAPÍTULO I: Requisitos Generales.

Artículo 2: Requisitos Generales de los solicitantes.

Artículo 3: Cambio de estudios.

Artículo 4: Documentación general a aportar por los solicitantes.

Artículo 5: Exclusiones.

Artículo 6: Incompatibilidades.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios de las becas y ayudas al estudio.

CAPÍTULO II: Requisitos de Carácter Económicos

Artículo 8: Miembros computables a efectos de calcular la renta de los Miembros de la Unidad Familiar

Artículo 9: Criterios para el cálculo de la Renta de la Unidad Familiar.

Artículo 10: Deducciones de la renta familiar de la Unidad Familiar.

Artículo 11: Umbrales de renta que se aplicarán en la baremación de las becas sin contraprestación para la realización de estudios oficiales presenciales en la isla y Fuera de la isla y postgraduado

Artículo 12: Umbrales de renta que se aplicarán en la baremación de las becas complementarias de alojamiento para estudiantes de Fuerteventura que cursen estudios universitarios y Formación profesional superior realizados fuera de la isla

CAPÍTULO III: Requisitos de carácter académico.

Artículo 13: Cálculo de la nota media cuando los alumnos solicitantes de beca procedan de sexto de primaria a 1º de la ESO.

Artículo 14: Cálculo de nota media para estudios de la ESO, Bachiller, Formación Profesional y cuando el alumno proceda de F.P. o Bachiller a 1º de Carrera.

Artículo 15. Cálculo de la nota media para estudios Universitarios

TÍTULO III: Sobre el Procedimiento para la concesión de Becas y ayudas en materia educativa.

Artículo 16. Convocatoria

Artículo 17. Presentación de solicitudes y documentación

Artículo 18. Órgano competente para la instrucción.

Artículo 19: Subsanación y mejora de las solicitudes

Artículo 20. Informes, evaluación de las solicitudes y otras actuaciones.

Artículo 21. Propuesta de Resolución provisional.

Artículo 22. Notificación de la Propuesta de resolución provisional

Artículo 23. Trámite de audiencia.

Artículo 24. Informes del órgano instructor.

Artículo 25. Resolución definitiva.

Artículo 26. Plazo máximo de la Resolución definitiva.

Artículo 27. Notificación de la Resolución Definitiva.

Artículo 28. Recursos contra la concesión de Becas y ayudas al estudio.

Artículo 29. Plazos de interposición de los recursos que procedan.

Artículo 30. Financiación de las Becas y ayudas al estudio.

Artículo 31. Reintegro de las Becas y ayudas concedidas.

Artículo 32. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

Artículo 33. Justificación de las becas y ayudas al estudio.

Artículo 34. Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación

Artículo 35. Publicidad y Concurrencia

Artículo 36. Infracciones y Sanciones.

Artículo 37. Régimen Jurídico.

TÍTULO IV: Modalidades de Becas y Ayudas al Estudio del Cabildo Insular de Fuerteventura.

CAPÍTULO I: Bases específicas para la concesión de Beca y ayudas sin contraprestación para la realización de estudios oficiales presenciales en Fuerteventura

Artículo 38. Objeto.

Artículo 39. Requisitos específicos de los solicitantes.

Artículo 40. Relación de documentos a aportar por los solicitantes.

Artículo 41. Criterios de Valoración.

Artículo 42. Cuantías y formas de abono.

CAPÍTULO II: Bases específicas para la concesión Becas y ayudas sin contraprestación para la realización de estudios oficiales presenciales fuera de la isla y de postgraduado

Artículo 43. Objeto.

Artículo 44. Requisitos específicos de los solicitantes.

Artículo 45. Relación de documentos a aportar por los solicitantes.

Artículo 46. Criterios de valoración.

Artículo 47. Cuantías y formas de abono.

CAPÍTULO III. Bases específicas para la concesión de Becas y ayudas complementarias al Alojamiento para estudiantes que cursen enseñanzas universitarias fuera de la isla de Fuerteventura.

Artículo 48. Objeto.

Artículo 49. Finalidad de la Beca de Alojamiento.

Artículo 50. Requisitos específicos.

Artículo 51. Relación de documentación a aportar por los solicitantes.

Artículo 52. Cuantías y formas de abono.

CAPÍTULO IV. Bases específicas de las becas complementarias para la movilidad de estudiantes universitarios dentro de los programas europeos Socrates-Erasmus, Sicue-Séneca y similares.

Artículo 53. Objeto.

Artículo 54. Requisitos específicos.

Artículo 55. Relación de documentos a aportar por los solicitantes.

- Artículo 56. Criterios de valoración.
- Artículo 57. Cuantías y formas de abono.
- Artículo 58. Compatibilidad.
- Artículo 59. Medios y plazos de justificación.
- CAPÍTULO V. Bases específicas para la concesión de Becas de Formación práctica para estudiantes universitarios y de ciclos formativos superiores de la isla de Fuerteventura.
 - Artículo 60. Objeto
 - Artículo 61. Características de las becas.
 - Artículo 62. Requisitos específicos de los solicitantes.
 - Artículo 63. Relación de documentos a aportar por los solicitantes.
 - Artículo 64. Proceso de selección.
 - Artículo 65. Obligación de los Beneficiarios.
- Artículo 66. Obligaciones del Cabildo de Fuerteventura, Ayuntamientos y empresas que hayan suscrito el convenio.
 - Artículo 67. Incumplimiento y reintegro.
 - Artículo 68. Abono y Justificación.
- CAPÍTULO VI. Bases reguladoras de la concesión de becas de investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura.
 - Artículo 69. Objeto.
 - Artículo 70. Requisitos específicos de los solicitantes.
 - Artículo 71. Relación de documentos a aportar por los solicitantes.
 - Artículo 72. Criterios de valoración.
 - Artículo 73. Condiciones de las becas de investigación.
 - Artículo 74. Criterios de graduación de incumplimiento.
 - Artículo 75. Justificación.
 - Artículo 76. Derechos de la Corporación.
 - Artículo 77. Cuantía y forma de abono.
 - Artículo 78. Modificación de la resolución.
 - Artículo 79. Seguimiento y Control.

CAPÍTULO VII. Bases reguladoras de las Becas préstamo para la realización de estudios universitarios presenciales realizados fuera de la isla de Fuerteventura.

Artículo 80. Objeto

Artículo 81. Requisitos específicos de los solicitantes.

Artículo 82. Relación de documentos a aportar por los solicitantes.

Artículo 83. Criterios de Valoración.

Artículo 84. Conceptos subvencionables.

Artículo 85. Dotación económica y cuantía de las becas préstamo.

Artículo 86. Prórroga de la Beca préstamo.

Artículo 87. Forma de pago y justificación.

Artículo 88. Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 89. Reintegro de la subvención.

TÍTULO I: OBJETO GENERAL

Artículo 1: Objeto

El acceso de los ciudadanos a la educación es uno de los derechos fundamentales recogido en la Constitución Española.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, cumpliendo con el mandato constitucional, es consciente de la necesidad de adoptar medidas de fomento de la educación, intentado facilitar la mejor formación de los habitantes de la isla, concediendo una serie de Becas o ayudas reguladas en las presentes bases.

Siguiendo con lo estipulado en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se regula el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas; a los efectos de las presentes Bases Reguladoras, se entenderá por BECA o AYUDA al estudio, "La cantidad o beneficio económico que el Cabildo Insular de Fuerteventura concederá a quienes se encuentren cursando estudios de enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el Territorio nacional, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas y al aprovechamiento académico que se describen en las presentes Bases durante el curso académico en que se realice la convocatoria".

Las becas y ayudas al estudio que sean convocadas considerando las presentes Bases reguladoras, tendrán como objeto atender o sufragar a los estudiantes los gastos derivados de cursar estudios oficiales con validez en el territorio nacional, tales como el pago de precios públicos, alojamiento, manutención, gastos relacionados con

los libros y materiales instrumentales necesarios para dichos estudios durante el curso académico que se fije en la convocatoria.

El hecho de que esta convocatoria pueda ser complementaria a la de otras Administraciones obliga a esperar por la resolución de las convocatorias del Ministerio de Educación y del Gobierno de Canarias para evitar la duplicidad e incompatibilidad en la concesión de estas becas. Lo anterior, unido a las incidencias que genera el cruce de datos necesarios para resolver, podría suponer que el pago de las becas concedidas se produjera una vez ha concluido el curso académico para el que se solicita la beca.

En el presente documento, además de exponer de forma ordenada las bases reguladoras de las diferentes modalidades de becas y ayudas al estudio promovidas por el Cabildo de Insular de Fuerteventura se unifican criterios de carácter general para todas las modalidades y de carácter específico para cada una de ellas.

En lo que se refiere a las cuestiones de carácter general que afectan a todas las becas y ayudas al estudio que se plasman en este documento figuran:

Adecuación de la ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Adecuación de la ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado el carácter de ayuda a la formación de las personas que tienen las presentes becas, la condición de beneficiario podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Unificación de criterios:

Requisito relativo al empadronamiento. Será requisito imprescindible para poder optar a estas becas estar empadronado en la isla de Fuerteventura al menos durante cuatro años de manera ininterrumpida en cualquier municipio de la Isla. Excepto los solicitantes de las becas de investigación, dado las características de dichas becas.

Requisitos relativos al cálculo de la renta familiar, concepto de unidad familiar, deducciones a aplicar para las becas de estudios sin contraprestación para la realización de estudios oficiales presenciales en la isla, para la realización de estudios oficiales presenciales fuera de la isla y postgraduado y para las becas y ayudas al Alojamiento para estudiantes que cursen enseñanzas universitarias fuera de la isla de Fuerteventura.

TÍTULO II: ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I: Requisitos Generales.

Artículo 2. Requisitos generales de los solicitantes.

Las personas interesadas en la concesión de una Beca o ayuda al estudio a través de estas Bases Reguladores, deberán cumplir los siguientes requisitos generales, además de los requisitos específicos de las diferentes modalidades:

- 1.- Ser español o poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. En este último caso, se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España. En el supuesto de estudiantes no comunitarios se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre el Derecho y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.
- 2.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Fuerteventura, al menos durante los 4 últimos años, tomando como fecha final del cómputo el último día del mes en que se publique la convocatoria. Quedan exentas de este requisito aquellas personas que soliciten becas de investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura.
- 3.- Que la Renta de la unidad familiar* y/o del solicitante (si se encuentra emancipado) no supere los límites o umbrales que se establecen en las bases reguladoras específicas de cada modalidad.
- 4.- Estar matriculado en el curso académico correspondiente a cada convocatoria, en centros educativos españoles de enseñanzas oficiales (públicos o privados) que estén incluidos en las bases específicas según la modalidad, cuyos estudios sean conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional. O estar matriculados en centros educativos extranjeros que estén instalados en el territorio español y cuyas enseñanzas estén homologadas por el sistema educativo español.

Quedan exentas de este requisito aquellas personas que soliciten becas de investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura, que estarán condicionadas a poseer alguna de las titulaciones señaladas en sus bases específicas.

- 5.- No estar en posesión de un título académico de igual o superior rango o categoría al de los estudios para los que solicita beca o ayuda.
- 6.- Podrán concederse becas o ayudas para cursar estudios oficiales de postgrado con las condiciones académicas y económicas previstas en las correspondientes bases específicas.
- 7.- No percibir otro tipo de beca o ayuda para el mismo fin, de igual o mayor cuantía que las que se solicitan. Se hará constar, en todo caso, las Becas solicitadas a cualquier Administración o Ente Público o privado.
- 8.- Que el expediente académico cumpla con las condiciones establecidas en las diferentes modalidades de becas y ayudas al estudio.
- 9.- No tener pendiente de justificación o reintegro, en plazo vencido, de otras ayudas concedidas por el Cabildo de Fuerteventura.

10.- La condición de beneficiario podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Cambios de estudios.

Este artículo no será de aplicación para las siguientes modalidades de becas:

Becas complementarias para la movilidad de estudiantes Universitarios dentro de los programas europeos Sócrates/Erasmus, Sicue/Séneca y similares (regulada en el Capítulo IV, del Título IV).

Becas complementarias de Formación Práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura que realicen sus estudios oficiales presenciales realizados fuera de la isla de Fuerteventura (reguladas en el Capítulo V del Título IV).

Becas de investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura (reguladas en el Capítulo VI del Título IV)

- 1. Quienes cambien de estudios cursados total o parcialmente habiendo obtenido beca del Cabildo de Fuerteventura: no podrán obtener beca o ayuda al estudio para cursar nuevas enseñanzas, mientras este cambio entrañe pérdida de uno o más años en el proceso educativo. Se considerará que no concurre tal pérdida, cuando el paso a otra etapa o nivel de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.
- 2. Quienes cambien de estudios y no hayan sido beneficiarios de Beca del Cabildo de Fuerteventura: Se considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, el requisito académico que debería haber obtenido en el último curso de los estudios abandonados; con excepción de los alumnos que concurran a mejorar la nota de la prueba de acceso a la Universidad, que podrán hacer uso de esta última calificación.

Artículo 4. Documentación general a aportar por los solicitantes.

Los distintos documentos que deban presentarse por los interesados, tanto con la solicitud como en cualquier fase del procedimiento, vendrán redactados siempre en castellano, y si lo estuvieran en otro idioma, para ser válidos y surtir sus efectos, deberán necesariamente acompañarse de las correspondientes traducciones oficiales realizadas por un intérprete jurado.

Todos los aspirantes que soliciten cualquier modalidad de Beca, deberán presentar la siguiente documentación para tramitar su expediente, además de la documentación que se especifique en cada modalidad:

- 1. Instancia dirigida al Sr Presidente del Cabildo de Fuerteventura, debidamente rellenada y firmada.
- 2. Fotocopia del D.N.I./ N.I.E. del solicitante.

- 3. Hoja Padronal actualizada del solicitante, donde aparezcan todos los miembros computables de la Unidad Familiar, expedida por el ayuntamiento de la isla de Fuerteventura donde resida el solicitante y se acredite la residencia en el mismo durante 4 años anteriores a la convocatoria, tomando como fecha final del cómputo el último día del mes en que se publica la convocatoria. En el caso en el que el solicitante haya residido en dos municipios diferentes de la isla durante los últimos 4 años deberá acreditarlo entregando los certificados históricos de ambos municipios. La hoja Padronal deberá ser expedida por el ayuntamiento entre las fechas del plazo de la convocatoria o, en el caso de ser requerida, durante el plazo de requerimiento y subsanación.
- 4. Fotocopia compulsada de la matrícula del curso que esté realizando.
- 5. Fotocopia compulsada del certificado académico o del libro de calificaciones debidamente compulsado del último año cursado en el caso de estudiantes no universitarios, donde se acrediten los requisitos académicos exigidos en la convocatoria de cada modalidad. En el caso de estudiantes universitarios fotocopia del certificado académico o libro de calificaciones debidamente compulsado de toda la carrera cursada. En ambos casos si se ha dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, se valorarán los datos del último curso realizado; en este caso, se deberá aportar la documentación que justifique los motivos por los que se han abandonado los estudios.
- 6. Alta a Terceros del Cabildo Insular de Fuerteventura debidamente sellado por la entidad bancaria donde desee el ingreso de la Beca o ayuda que deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- 7. En el caso de haber solicitado Beca del Ministerio de Educación, Cultura y deportes de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, se deberá presentar la fotocopia del resguardo correspondiente si se halla en trámite o la credencial en el supuesto de concesión o denegación y reflejarla en la instancia.
- 8. Declaración jurada de no poseer una titulación de igual categoría o superior para la que solicita la beca.

Cualquier otro documento no señalado en este apartado que el interesado considere de interés presentar en apoyo de su petición, así como los documentos que el órgano instructor considere necesarios para la resolución de las diferentes convocatorias.

Y la documentación necesaria para las diferentes modalidades de becas y ayudas al estudio enumeradas en el Título IV de estas bases.

Artículo 5. Exclusiones:

Quedan excluidos de estas Bases Reguladoras de Becas y Ayudas los estudios no oficiales y los siguientes:

- a. Los estudios realizados en centros extranjeros en el territorio español que no estén homologados al sistema educativo español
- b. Los estudios realizados en centros de formación virtual, a distancia, semipresenciales y los estudios en la UNED, así como los estudios realizados en las escuelas oficiales y privadas de idiomas.
- c. Los cursos preparatorios tutorizados o en Academias para el acceso a determinados estudios o para las pruebas de acceso (Oposiciones, Exámenes y Concursos) a los diferentes cuerpos y plazas de las Administraciones Públicas
- d. Los estudios conducentes a la obtención de alguna habilitación profesional (como piloto, controlador, auditor, perito de seguros...)

Artículo 6. Incompatibilidades:

Percibir otro tipo de ayuda o beca para el mismo fin de otras entidades o personas, públicas o privadas, donde se dé la situación de incompatibilidad establecidas en las diferentes bases específicas y/o convocatoria correspondiente.

En caso de duplicidad de beca o ayuda de estudios, el interesado estará obligado a renunciar con anterioridad los ingresos de otra procedencia y, en su caso, a acreditar que ha reintegrado el importe percibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.

Las Becas y Ayudas complementarias al Alojamiento para estudiantes de Fuerteventura que cursan enseñanzas oficiales fuera de la isla, la becas de movilidad de estudiantes universitarios dentro de los programas europeos de Sócrates, Erasmus, Sicue, Séneca y similares, las becas de Formación Práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura y las becas de investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura y las becas préstamo para la realización de estudios universitarios realizados fuera de la isla de Fuerteventura se considerarán COMPLEMENTARIAS, pudiendo un solicitante recibir de este Cabildo más de una beca, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

A efectos de detectar posibles incompatibilidades, el Cabildo de Fuerteventura podrá constatar los listados de beneficiarios de becas y ayudas de otras Administraciones.

Artículo 7: Obligaciones de los Beneficiarios de las Becas y ayudas al estudio.

Además de las obligaciones específicas establecidas en las diferentes modalidades de becas los solicitantes deberán:

- a. Presentar la solicitud de Beca en el plazo que establece la Corporación en cada convocatoria.
- b. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
- c. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañando la documentación exigida en las presentes Bases.

- d. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condicione determinantes de la concesión de la beca.
- f. Declarar, específicamente en los supuestos de cambio de estudios, el hecho de haber sido becario en años anteriores, así como de estar en posesión o en condiciones legales de obtener un título académico del mismo o superior nivel de estudios que aquellos para el que solicita la beca.
- g. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- h. Comunicar inmediatamente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, especialmente la suspensión o modificación del curso o estudios para los que se otorgó la subvención.
- Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de la matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca
- j. Adoptar las medidas de publicidad y concurrencia contenidas en el artículo 35 de estas bases.
- k. El cumplimiento de cualquier otra obligación que se determine en cada modalidad de las diferentes becas y ayudas al estudio de las presentes bases.
- 1. Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas implicará la pérdida de la beca concedida y el reintegro de las cantidades debidamente percibidas.

CAPÍTULO II: REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

Este apartado no será de aplicación para:

Becas complementarias para movilidad de estudiantes universitarios dentro de los programas europeos de Sócrates, Erasmus, Sicue, Séneca o similares regulados en el Título IV, Capítulo IV.

Becas de Formación Práctica para estudiantes universitarios y de ciclos formativos superiores que deban realizar sus estudios fuera de la isla de Fuerteventura regulados en el Título IV, Capítulo V.

Becas de investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura regulados en el Título IV, Capítulo VI.

Artículo 8. Miembros computables a efectos de Calcular la renta de los Miembros de la Unidad Familiar.

1.-Concepto de miembros de la Unidad Familiar

A los efectos del cálculo de la renta familiar, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor legal, en su caso, el solicitante y los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio. Y los de mayor edad, cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, así como los ascendientes de los padres.

Todo lo anteriormente expuesto deberá acreditarse mediante la entrega de la hoja padronal de la unidad familiar que justifique la residencia de todos en el mismo domicilio.

2.- Divorcio, separación legal o de hecho de los padres.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

No obstante, tendrá la consideración de miembro computable los siguientes:

El nuevo conyugue, en el caso de nuevo matrimonio.

La persona unida por análoga relación; en este caso siempre y cuando, fruto de esa relación, existieran hijos en común.

3.- Sobre la independencia familiar

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes también se considerará miembro computable el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se haya unido por análoga relación, así como los hijos, si los hubiera y que convivan en el mismo domicilio.

Si el solicitante alega su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia y los medios económicos con los que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. De no justificar suficientemente estos extremos, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a los que se refieren los apartados anteriores

Artículo 9. Criterios para el cálculo de la Renta de la Unidad Familiar

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Para las "becas sin contraprestación para los estudios de la ESO, bachillerato, FP y enfermería realizados en la isla de Fuerteventura" reguladas en el Título IV, Capítulo I, para las "becas sin contraprestación para la realización de estudios Fuera de la isla y postgraduados" reguladas en el Título IV, Capítulo II, se considera renta de

la unidad familiar el resultado de dividir la renta anual de la familia entre el total de sus miembros computables y aplicar el resultado a los umbrales establecidos en el artículo 11 de las presentes bases generales

En el caso de la Becas y ayudas complementarias al alojamiento para estudiantes que cursen enseñanzas universitarias fuera de la isla de Fuerteventura, reguladas en el Título IV, Capítulo III, se considerará de la unidad familiar la agregación de la renta anual de los miembros computables, y aplicar el resultado a la tabla de los umbrales de la Renta establecidos en el artículo 12 de las presentes bases generales

Para Becas préstamo para la realización de estudios universitarios presenciales realizados fuera de la isla de Fuerteventura regulados en el Título IV, Capítulo VII, se considera renta de la unidad familiar el resultado de dividir la renta anual de la familia entre el total de sus miembros computables.

Cálculo de la renta per cápita.

La renta per cápita de la Unidad familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de los miembros de la Unidad Familiar del ejercicio anterior al curso escolar de la convocatoria de cada uno de los miembros computables de la familia que hayan obtenido ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes:

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se aplicará la siguiente fórmula:

BASE IMPONIBLE GENERAL + BASE IMPONIBLE DEL AHORRO - CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN.

Artículo 10. Deducciones de la renta de la Unidad Familiar

Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones que se indican en los párrafos siguientes, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a la deducción concurran a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria; o, en su caso, se acredite mediante la declaración de IRPF del ejercicio anterior al curso escolar de la convocatoria.

Para hallar la renta de la Unidad Familiar se tendrán en cuenta las siguientes deducciones cuando proceda:

- a) El 50 por 100 de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, excepción hecha del sustentador principal y su cónyuge.
- b) 500,00€ del total de la renta familiar, por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y 765,00 € del total de la renta familiar, para familias numerosas de categoría especial, siempre que tengan derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

- c) 1.811,00 € del total de la renta familiar, por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de 2.881,00 € del total de la renta familiar, cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento y de 4.000,00 € del total de la renta familiar, en el caso de que sea el propio solicitante el afectado de discapacidad de grado igual o superior al 75,00 %.
- d) 1.502,02 € del total de la renta familiar, por cada hijo de la unidad familiar que curse estudios oficiales menor de 25 años y resida fuera del domicilio familiar. Cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios y siempre que se justifique adecuadamente.
- e) Se incrementará el umbral de renta familiar aplicable en un 20% cuando el solicitante sea huérfano absoluto, menor de 25 años y dependa económicamente de su pensión de orfandad o de otra unidad familiar, con la aportación de documentación acreditativa.

Artículo 11. Umbrales de renta que se aplicarán en la baremación de las becas sin contraprestación para la realización de estudios oficiales presenciales en la isla y Fuera de la isla y postgraduado.

RENTA ANUAL	PUNTOS
Hasta 3005,06	7 puntos
3005,07 a 4507,59	6 puntos
4507,60 a 6010,12	5 puntos
6010,13 a 9015,18	3 puntos
9015,19 a 12020,24	1 punto
Más de 12020,25	0 puntos

Artículo 12. Umbrales de renta que se aplicarán en la baremación de las becas complementarias de alojamiento para estudiantes de Fuerteventura que cursen estudios universitarios y Formación profesional superior realizados fuera de la isla.

UMBRALES DE RENTA FAMILIAR	RENTA NETA EN EUROS
Familias de 1 miembro	17.174,00 €
Familias de 2 miembros	29.736,00 €
Familias de 3 miembros	40.353,00 €

Familias de 4 miembros	48.178,00 €
Familias de 5 miembros	53.584,00 €
Familias de 6 miembros	57.812,00 €
Familias de 7 miembros	61.974,00 €
Familias de 8 miembros	65.875,00 €
A partir del octavo miembro se añadirán 3901 familia.	,10 € por cada miembro computable en la

CAPÍTULO II: REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

Los solicitantes de becas reguladas en el Título IV, Capítulo I y Capítulo II, deberán cumplir con los requisitos específicos de cada modalidad. Posteriormente se baremarán los expedientes de acuerdo a los criterios recogidos en los siguientes artículos.

Para las becas reguladas en el Título IV, Capítulo III, se estará a lo dispuesto en sus bases específicas.

Para el resto de las modalidades de becas de estas bases se estará a lo dispuesto en sus bases específicas.

Artículo 13: Cálculo de la nota media cuando los alumnos solicitantes de beca procedan de sexto de primaria a 1º de la ESO.

A efectos de determinar la calificación media de alumnos procedentes de sexto de primaria a 1º de la ESO para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	EQUIVALENCIA EN NOTAS	PUNTOS
Muy deficiente o no presentado	1	0
Insuficiente	3	1
Suficiente o apto	5,5	3
Bien	6,5	
Notable	7,5	4
Sobresaliente	9	5

Artículo 14: Cálculo de nota media para estudios de la ESO, Bachiller, Formación Profesional y cuando el alumno proceda de F.P o Bachiller a 1º de Carrera.

Para estudios de ESO, bachiller y Formación Profesional, y cuando el alumno proceda de F.P. o Bachiller a 1º de carrera a los efectos de determinar la calificación media para estudios de enseñanza obligatoria y post obligatoria:

NOTA MEDIA	PUNTOS
8,1 a 10	5 puntos
6,6 a 8	4 puntos
5 a 6,5	3 puntos
3 a 4,9	1 punto
Menos de 3	0 puntos

Artículo 15. Cálculo de la nota para estudios Universitarios presenciales.

Esta valoración se hará según la carrera sea a través de planes de estudios distribuidos por créditos o distribuidos por asignaturas anuales:

Planes de estudios por créditos:

Desde 1° de carrera a cursos posteriores en estudios Universitarios

PORCENTAJE CRÉDITOS APROBADOS	PUNTOS
100%	5 puntos
99,99 % al 78%	4 puntos
77,99 % al 54%	3 puntos
53,99% al 30%	1 punto
Menos del 30%	0 puntos

Planes de estudios con asignaturas anuales:

NOTA MEDIA	PUNTOS
10	5 puntos
9,9 a 8,3	4puntos
8,2 a 6,6	3 puntos
6,5 a 5	1 punto

Nota inferior a 5	0 puntos

Los méritos docentes habrán de acreditarse mediante la calificación del Órgano competente, que comprenda absolutamente todas las asignaturas, y las calificaciones obtenidas en cada una de ellas.

Las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos que figuren en la certificación académica no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo los requisitos académicos establecidos.

TÍTULO III: SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS EN MATERIA EDUCATIVA.

Artículo 16. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de Oficio mediante convocatoria.

El Consejo de Gobierno Insular será el órgano competente para aprobar la Convocatoria anual de estas Becas, previo dictamen de la Comisión Permanente de asuntos resolutorios, a propuesta del Consejero/a Delegado/a correspondiente y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas.

La convocatoria deberá contener el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

- j) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- k) Criterios de valoración de las solicitudes.
- 1) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 42, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 17. Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, situado en la Calle Primero de Mayo, número 39, Puerto del Rosario, en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OAC), así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo será el establecido en cada convocatoria por el Consejo de Gobierno Insular, previo dictamen de la Comisión Permanente de asuntos resolutorios, a propuesta del Consejero/a Delegado/a correspondiente.

La presentación de dicha solicitud implica:

- a. Las asunciones de cuantas obligaciones se deriven de lo dispuesto en la Convocatoria correspondiente y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación.
- b. La autorización necesaria al Cabildo de Fuerteventura para recabar la información a que se refiere el párrafo anterior
- c. La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

Artículo 18. Órgano competente para la instrucción.

La instrucción del Procedimiento corresponde al órgano competente, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos expresados en los artículos 24.2 y 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a la comprobación de la documentación requerida, a la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la aplicación de los plazos establecidos y considerando siempre el crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.

Las solicitudes se tramitarán por el servicio de Educación que verificará la documentación presentada, requiriendo a los solicitantes que procedan a la

subsanación de las deficiencias, si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

Una vez baremadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración o de selección, en su caso, se constituirá un órgano Colegiado, integrado por los siguientes miembros o personas en quienes se deleguen:

Sr./Sra. Consejero/a Delegado/a del área de Educación.

Jefe/a de Servicio de Educación.

Un/una Funcionario/a del Área de Educación.

Constituido válidamente el órgano Colegiado, se emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada.

Artículo 19. Subsanación y mejora de la solicitud.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases reguladoras de Becas y Ayudas al Estudio del Cabildo de Fuerteventura, se le requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles improrrogables subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación, con apercibimiento de que de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Tal requerimiento se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el Tablón de anuncios del Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en la web institucional (www.cabildofuer.es), contando con diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

Artículo 20. Informes, evaluación de las solicitudes y otras actuaciones.

No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente. El órgano instructor realizará de oficio todas y cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las presentes bases reguladoras. En particular podrá solicitar cuantos informes fueran necesarios para fundamentar la resolución o fueran exigibles por la normativa vigente que, en todo caso, tendrán carácter facultativo y no vinculante y deberán ser emitidos según lo dispuesto en el artículo 80 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Artículo 21. Propuesta de Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del informe de valoración del órgano Colegiado, formulará una Propuesta de resolución provisional motivada para su concesión o denegación.

Artículo 22. Notificación de la Propuesta de resolución provisional

Dicha resolución provisional, se hará pública mediante su inserción en el Tablón de anuncios de la Corporación Insular, y en la página web del Cabildo de Fuerteventura (www.cabildofuer.es) de acuerdo a los términos previstos en el Artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 23. Trámite de audiencia.

Instruido el procedimiento e inmediatamente anterior a la aprobación de la propuesta de resolución definitiva, la Propuesta de Resolución provisional se pondrá de manifiesto al interesado, mediante la inserción en el tablón de anuncios y en la Página Web Institucional del Cabildo de Fuerteventura. Según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y estas bases generales, los solicitantes dispondrán de un periodo de diez días hábiles a partir de la publicación de la Propuesta de resolución provisional para realizar alegaciones, presentar los documentos y las justificaciones que estimen pertinentes.

El órgano instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. En dichos listados vendrán especificados los solicitantes con la valoración efectuada según las bases específicas de cada modalidad.

Artículo 24. Informe del órgano instructor.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la Propuesta de Resolución definitiva, que se elevará al Consejo de Gobierno Insular, previo dictamen de la Comisión permanente de asuntos resolutorios.

Este informe contendrá:

- a. Que se ha comprobado que la documentación presentada resulta perceptiva.
- b. Que han sido analizadas y evaluadas todas las solicitudes presentadas, siguiendo los criterios objetivos establecidos en las bases generales y específicas de cada modalidad.
- c. Que las Becas y ayudas a subvencionar son de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, según el artículo 2.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- d. Los beneficiarios que cumplen con los requisitos.

- e. La indicación de la cuantía total y de manera individualizada a subvencionar a cada solicitante.
- f. Los solicitantes a los que se les ha denegado la beca, así como los motivos de su denegación.
- g. Los solicitantes que al no haber aportado la documentación general o específica de cada modalidad se les da por desistidos en su solicitud.

Artículo 25. Resolución definitiva.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes será el Consejo de Gobierno Insular, previo dictamen de la Comisión de Asuntos Resolutorios a propuesta órgano competente.

El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

Artículo 26. Plazo máximo de la Resolución definitiva.

Dado que la resolución de las Becas está supeditada, en algunas modalidades, a la concesión o no de Becas por parte del Ministerio de Educación y otros Organismos públicos, todas las becas y ayudas al estudio convocadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura se resolverán en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si por causa justificada no pudiera resolverse en este plazo, se ampliará en tres meses más el plazo de resolución.

La resolución de Becas y Ayudas podrá realizarse escalonadamente, a medida que se tenga conocimiento de que el solicitante sea beneficiario o no de becas de otros Organismos Públicos o Privados.

Con carácter general, transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada.

Artículo 27. Notificación de la Resolución Definitiva.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Publicación en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura (www.cabildofuer.es) y los Tablones de anuncios Oficiales de la Corporación.

El plazo máximo de notificación de la resolución definitiva de la Concesión de Becas y Ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura será de tres meses contados a partir de la fecha de resolución y se notificará mediante la inserción de los listados correspondientes en la web institucional

Artículo 28. Recursos contra la concesión de Becas y ayudas al estudio.

Contra la resolución definitiva de la concesión de Becas y Ayudas al estudio, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo el RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses computados desde la fecha de la notificación de la Resolución.

En el caso de haber interpuesto un Recurso Potestativo de Reposición no podrá interponerse el Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resulto expresamente o se haya producido la desestimación presunta según lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 29. Plazos de interposición de los recursos que procedan.

Según lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para la interposición del Recurso Potestativo de Reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

Contra la resolución de un recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Artículo 30. Financiación de las Becas y Ayudas al estudio.

Estas becas y ayudas, que serán convocadas teniendo en cuenda las presentes bases, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria que venga determinada en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio económico del año correspondiente. No obstante, la resolución de concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuesto Generales del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Artículo 31. Reintegro de las Becas y Ayudas concedidas.

Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Procederá el reintegro de la subvención concedida en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o proyecto y/o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y, en su caso, de las normas reguladoras de la subvención.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Artículo 32: Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento:

El órgano de Ordenación será El Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o Consejero designado por delegación de competencias.

El órgano Instructor será el mencionado en el artículo 18 de estas bases.

El órgano de Resolución será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Artículo 33: Justificación de las becas y ayuda al estudio.

De conformidad a lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las becas y ayudas al estudio que se convocan siguiendo estas bases, excepto las becas sin contraprestación para la movilidad de estudiantes ERASMUS, SOCRATES, SICUE, SÉNECA Y SIMILARES, becas de formación práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura y becas de investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura y las becas préstamo para la realización de estudios universitarios realizados fuera de la isla de Fuerteventura que se regularán por sus bases específicas, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne la documentación y los requisitos establecidos en estas bases.

A estos efectos, y como control y verificación de las becas y ayudas al estudio concedidas, el alumno deberá dejar constancia en la solicitud de la beca de una declaración jurada donde conste que no anulará la matrícula, que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico correspondiente y que concurrirá a los exámenes de, al menos, un cincuenta por ciento de los créditos o asignaturas en que se encuentre matriculado.

Artículo 34: Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación.

Como trámite previo al estudio, comprobación y selección de las solicitudes presentadas, el órgano instructor comprobará y verificará que el interesado ha presentado los documentos necesarios para un adecuado conocimiento de las circunstancias de cada caso.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

El número máximo de becas que se pueden conceder a cada solicitante en la misma modalidad de beca es de uno.

La Beca o Ayuda al Alojamiento, así como la beca para la movilidad de estudiantes Universitarios dentro de los programas europeos de Sócrates, Erasmus, Sicue, Séneca, las becas préstamo, así como las becas de formación práctica para estudiantes universitarios y de ciclos formativos superiores de la isla de Fuerteventura y las becas de investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura y las becas préstamo para la realización de estudios universitarios presenciales realizados fuera de la isla de Fuerteventura, tendrán el carácter de complementariedad.

Quedarán excluidas las solicitudes que no reúnan o acrediten los requisitos exigibles para ser becarios.

El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de becarios se realizará por el órgano instructor, el cual elevará una propuesta de selección de becarios al Consejo de Gobierno Insular.

Artículo 35. Publicidad y Concurrencia

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la concesión de estas Becas se realizará mediante convocatoria pública a través del Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura (www.cabildofuer.es), sin perjuicio de su publicación en los medios de comunicación.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las Becas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, y demás normativa aplicable.

Artículo 36. Infracciones y Sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionados, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Artículo 37. Régimen Jurídico y control financiero.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la ordenanza general de subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, los preceptos no básicos de la referida ley 38/2003 y supletoriamente la ley 39/2015 de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la ley 40/2015 de 2 de octubre del Régimen Jurídico del Sector público.

El control financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, el artículo 44 de la Ley General de subvenciones y el artículo 34 de la ordenanza General de subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y las bases de ejecución vigentes del presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura.

TÍTULO IV: MODALIDADES DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

CAPÍTULO I. Bases específicas para la concesión de Beca y ayudas sin contraprestación para la realización de estudios oficiales presenciales en Fuerteventura:

Artículo 38. Objeto.

Las presentes bases tendrán por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas o becas sin contraprestación para alumnos que cumplan con los requisitos generales y específicos de estas bases y que realizan estudios presenciales en las siguientes modalidades:

Becas de enseñanzas de la ESO, Bachiller y Formación Profesional presencial realizados en la isla de Fuerteventura.

Beca de enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a la Titulación Oficial de grado en la isla de Fuerteventura. (Grado en enfermería).

Artículo 39. Requisitos específicos de los solicitantes:

Los interesados en la concesión de una beca para la realización de estudios oficiales presenciales en la isla de Fuerteventura deberán cumplir con todos los "Requisitos generales de los solicitantes" enumerados en el artículo 2 de estas bases y además con los requisitos siguientes:

En el caso de estudiantes de la ESO, Bachiller y Formación Profesional:

a. Haber aprobado el número de asignaturas del curso anterior que le permita pasar al siguiente, entendiéndose que la no presentación en alguna de aquellas equivale al suspenso de la misma.

En el caso de estudios universitarios presenciales de enfermería en Fuerteventura:

- a. Sólo se podrá disfrutar de la condición de esta beca durante 4 años.
- b. Se deberá aprobar, como mínimo, un 30% de los créditos de los que se haya matriculado el curso anterior.
- c. Será preciso que el alumno se hubiera matriculado de al menos el 50% de los créditos que conforman un curso dentro del plan de estudios oficial de la carrera. Este número mínimo de créditos no será exigible en el caso de alumno/as a quienes, para finalizar sus estudios, le resten un número de créditos inferior a dicho número mínimo.

Artículo 40. Relación de documentos a aportar por los solicitantes:

Toda la documentación general que aparece reflejada en el artículo 4 "Documentación general a aportar por los solicitantes" de estas bases y la siguiente documentación.

- 1. Fotocopias de los DNI/NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- 2. Fotocopias completas de las declaraciones del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), sea cual fuera la modalidad de declaración (conjunta e individual) de la unidad familiar.
- 3. En caso de no hacer la declaración del IRPF:
 - a. Certificación de imputación y retenciones emitido por la agencia tributaria donde se haga constar que no se han presentado dichos documentos, justificando los ingresos obtenidos, correspondiente al ejercicio solicitado en la convocatoria
 - b. Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o no declarados por razón de la cuantía (Pensiones, prestaciones por desempleo, etc.) En el caso de separación o divorcio de los Padres, debe acreditarse esta circunstancia mediante la presentación de la sentencia judicial correspondiente y del convenio regulador.
- 4. En el caso de ser beneficiario de alguna deducción, se deberá aportar documentación que acredite que pertenece a uno de los colectivos con derecho a la misma. (Certificado de discapacidad, título de familia numerosa, certificado de orfandad...)

5. Los estudiantes universitarios deberán aportar el Plan de estudios Oficiales de la Carrera y la matrícula del curso anterior.

Artículo 41. Criterios de Valoración:

Sólo se valorarán aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos generales y específicos señalados en estas bases, así como aquellas que aporten toda la documentación exigida.

Las becas se concederán de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, teniendo prioridad aquellos solicitantes que obtengan mayor puntuación aplicando los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

La puntuación total del solicitante será la suma de los puntos obtenidos en la valoración de los requisitos académicos con los requisitos económicos.

No se concederá beca a aquellos solicitantes que, al aplicar el baremo, no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

Se valorará preferentemente, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que anualmente se consignen, según los siguientes criterios:

Rendimiento Académico: (42%) de la puntuación total. Se calculará según lo establecido en los artículos 13,14 y 15 de las presentes bases.

Situación familiar en función de los Recursos económicos de la unidad familiar del solicitante: (58%) de la puntuación total. Se calculará teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 y aplicando los umbrales de renta establecidos en el artículo 11.

Artículo 42. Cuantías y formas de abono.

Se concederán becas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, teniendo prioridad aquellos que obtengan mayor puntuación aplicando los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Para la beca de estudios en la isla de Fuerteventura de estudiantes de la ESO, Bachillerato y Formación Profesional la cuantía máxima será de 200€, ampliable según subida anual del IPC.

Para la beca de estudios en la isla de Fuerteventura de la realización de estudios Universitarios presenciales de Enfermería la cuantía máxima será de 1200€, ampliable según subida anual del IPC.

Con carácter general el abono se realizará una vez dictada la resolución, previa presentación de la aceptación de la Beca.

CAPÍTULO II. Bases específicas para la concesión Beca y ayudas sin contraprestación para la realización de estudios oficiales presenciales fuera de la isla:

Artículo 43. Objeto:

Las presentes bases tendrán por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas o becas sin contraprestación para alumnos que realizan estudios fuera de la isla que cumplan con los requisitos generales y específicos de estas bases y que realizan estudios presenciales de las siguientes modalidades:

Enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y centros extranjeros en el territorio español, que estén homologados al sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional:

- a. Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.
- b. Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.
- c. Estudiantes que cursen estudios oficiales de Formación Profesional de Grado Superior y que deban realizarlos fuera de la isla de Fuerteventura por que no están contemplados en la Oferta Educativa Oficial de la Isla.
- d. Becas para estudios artísticos de títulos superiores oficiales de: artes plásticas, teatro, cine, danza, música, etc.
- e. Becas para estudios de postgrados oficiales, doctorados o máster oficial o de otros Programas de Postgrados (Experto o especialista Universitario) con una duración mínima de un curso escolar, que oferte cualquier Universidad pública o privada, así como Comunidad Autónoma o Ministerio del Gobierno de España en colaboración con Universidades españolas autorizadas para impartir estudios oficiales de postgrado durante el curso académico correspondiente y donde se obtenga un Título Oficial.

Artículo 44. Requisitos específicos de los solicitantes:

Los interesados en la concesión de una beca para los estudios fuera de la isla deberán cumplir con todos los "Requisitos generales de los solicitantes" enumerados en el artículo 2 de estas bases y además con los requisitos siguientes:

- 1. Para estudiantes de Formación Profesional de grado superior realizados fuera de la Isla:
 - a. Que los estudios se realicen fuera de la isla de Fuerteventura porque no están contemplados en la Oferta Educativa Oficial de la Isla.
 - b. Haber aprobado el número de asignaturas del curso anterior que le permita pasar al siguiente, entendiéndose que la no presentación en alguna de aquellas equivale al suspenso de la misma.

- 2. Para Enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y centros extranjeros en el territorio español que estén homologados al sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional:
 - a. La duración de esta ayuda será como máximo el número de cursos que presente el Plan de estudios Oficiales.
 - b. Para tener derecho a beca será preciso que el alumno se hubiera matriculado de al menos el 50% de los créditos que conforman un curso dentro del Plan de estudios oficial de la carrera. Este número mínimo de créditos no será exigible en el caso de alumnos a quienes, para finalizar sus estudios, le resten un número de créditos inferior al 50% de los créditos que conforman un curso académico.
 - c. Haber aprobado, como mínimo, un 30% de los créditos en que se haya matriculado en el curso anterior o último curso realizado, para el caso de estudios universitarios estructurados por créditos, o tener como mínimo una nota media de 5, en el caso de carreras estructuradas por asignaturas anuales.
- 3. Sobre los estudios de postgrados oficiales, doctorados o máster oficial o de otros Programas de Postgrados (Experto o especialista Universitario):
 - a. Podrán acceder a este tipo de Becas aquellos estudiantes que estén en posesión de un título universitario de grado o de primer o segundo ciclo de diplomado, licenciado, ingeniero, arquitecto, ingeniero técnico o maestro y que no hayan sido becados por este Cabildo para los estudios de postgrados oficiales, doctorados o máster oficial o de otros Programas de Postgrados (Experto o especialista Universitario)
 - b. Podrán acceder a este tipo de Becas aquellos estudiantes que estén en posesión de un título superior en estudios artísticos superiores, en cualquiera de sus ámbitos y que no hayan sido becados por este Cabildo para los estudios de postgrados oficiales, doctorados o máster oficial o de otros Programas de Postgrados (Experto o especialista Universitario)
 - c. Esta beca sólo podrá disfrutarse durante un máximo de dos cursos académicos consecutivos, bien para estudiar un máster o un programa de doctorado con una duración de dos cursos académicos o bien para cursar un máster universitario oficial de un curso académico de duración asociado a un programa de doctorado que dure otro curso académico de manera consecutiva.
- 4. Haber aprobado, como mínimo, un 30% de los créditos que se haya matriculado en el curso anterior o último realizado para el caso de estudios

universitarios estructurados por créditos, o tener como mínimo una nota media de 5, en el caso de carreras estructuradas por asignaturas anuales.

- 5. Respecto a los cambios de estudios:
- 6. Se tendrá en cuenta los estudios universitarios de postgrado cursados total o parcialmente con condición de becario y no podrá obtenerse ninguna beca en el caso de cambio de estudios mientras dicho cambio entrañe pérdida de uno o más cursos en el proceso educativo.

Artículo 45. Relación de documentos a aportar por los solicitantes:

Toda la documentación general que aparece reflejada en el artículo 4 "Documentación general a aportar por los solicitantes" de estas bases generales y, además:

- 1. Fotocopias de los DNI/NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- 2. Fotocopias completas de las declaraciones del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), sea cual fuera la modalidad de declaración (conjunta e individual) de la unidad familiar.
 - a. En caso de no hacer la declaración del IRPF:
 - Certificación de imputación y retenciones emitido por la agencia tributaria donde se haga constar que no se han presentado dichos documentos, justificando los ingresos obtenidos, correspondiente al ejercicio solicitado en la convocatoria, y
 - Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o no declarados por razón de la cuantía (Pensiones, prestaciones por desempleo, etc.) En el caso de separación o divorcio de los Padres, debe acreditarse esta circunstancia mediante la presentación de la sentencia judicial correspondiente y del convenio regulador.
- 4. En el caso de ser beneficiario de alguna deducción, se deberá aportar documentación que acredite que pertenece a uno de los colectivos con derecho a la misma. (Certificado de discapacidad, título de familia numerosa, certificado de orfandad...)
- 5. Los estudiantes universitarios deberán aportar el Plan de estudios Oficiales de la Carrera y la matrícula del curso anterior.
- 6. En caso de ser estudiante de Postgrados oficiales, doctorados o máster oficial o de otros Programas de Postgrados (Experto o especialista Universitario) además deberá entregar:
 - Copia del resguardo de la matrícula académica oficial.

- Para los alumnos del primer curso del postgrado, una fotocopia compulsada del Título Universitario de grado o Título Superior de Enseñanzas Artísticas (o el resguardo de haber abonado las Tasas de Expedición del mismo) que les ha dado acceso a dichos estudios de postgrado.
- Para los alumnos del segundo curso de postgrado, una fotocopia compulsada de la certificación del expediente académico personal del curso académico anterior a la convocatoria, y donde se haga constar el número de asignaturas o créditos matriculados, las notas académicas y asignaturas no presentadas del curso anterior.

Artículo 46. Criterios de Valoración:

Sólo se valorarán aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos generales y específicos señalados en estas bases, así como aquellas que aporten toda la documentación exigida en cada modalidad.

Las becas se concederán de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, teniendo prioridad aquellos solicitantes que obtengan mayor puntuación aplicando los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

La puntuación total del solicitante será la suma de los puntos obtenidos en la valoración de los requisitos académicos con los requisitos económicos.

No se concederá beca a aquellos solicitantes que, al aplicar el baremo, no obtenga una puntuación mínima de 5 puntos.

Se valorará preferentemente, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que anualmente se consignen, según los siguientes criterios:

Rendimiento Académico: (42%) de la puntuación total. Se calculará según lo establecido en los artículos 13,14 y 15.

Situación familiar en función de los Recursos económicos de la unidad familiar del solicitante: (58%) de la puntuación total. Se calculará teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 y se aplicarán los umbrales establecidos en el artículo 11.

Los méritos docentes habrán de acreditarse mediante la calificación del Órgano competente, que comprenda absolutamente todas las asignaturas, y las calificaciones obtenidas en cada una de ellas.

Artículo 47. Cuantías y formas de abono.

Se concederán becas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, teniendo prioridad aquellos que obtengan mayor puntuación aplicando los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Para las becas de estudios fuera de la isla la cuantía máxima de la misma será mil ochocientos euros (1800 €), ampliable según la subida anual de IPC.

Con carácter general el abono se realizará una vez dictada la resolución, previa presentación de la aceptación de la Beca.

CAPÍTULO III: Bases específicas para la concesión Becas y ayudas complementarias al Alojamiento para estudiantes de Fuerteventura que cursan enseñanzas fuera de la Isla.

Artículo 48. Objeto:

Este tipo de ayudas tendrá por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas al alojamiento sin contraprestación para los estudiantes de Fuerteventura que realicen estudios fuera de la Isla, de acuerdo a las siguientes modalidades de formación:

- Formación Profesional de Grado Superior que no se impartan en la isla de Fuerteventura.
- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales cursadas en centros oficiales territorio español y centros extranjeros que estén homologados al sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional.
- Estudios oficiales de Postgrado: doctorados o másteres de especialización.
- Estudios Oficiales presenciales fuera de la Isla en las siguientes categorías: Enseñanzas Artísticas Superiores y Enseñanzas Profesionales de Música y/o Danza en centros académicos españoles, autorizados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Comunidades Autónomas y cuyas enseñanzas tengan como fin la obtención de un título oficial, con validez en todo el territorio nacional.

Artículo 49. Finalidad de la Beca de alojamiento:

La finalidad de esta beca es compensar el coste del alquiler de una vivienda o el coste del pago de las mensualidades de una plaza en un Colegio Mayor o Residencia Universitaria de naturaleza pública, privada o concertada.

Artículo 50. Requisitos específicos.

Los interesados en la concesión de una beca de alojamiento deberán cumplir con todos los "Requisitos Generales de los solicitantes" enumerados en el artículo 2 de estas bases y además con los requisitos siguientes:

• La duración de esta ayuda será como máximo el número de cursos que presente el Plan de estudios Oficiales en el caso de carreras Universitarias y Posgraduados, Enseñanzas Artísticas Superiores y Enseñanzas Profesionales De Música y/o Danza, y en el caso de estudios de Formación Profesional de Grado Superior, el número de cursos académicos necesarios para obtener la titulación oficial sin que se pueda repetir ningún curso.

- Para aquellos estudiantes que cambien de estudios para los que se ha concedido una beca de alojamiento: no se concederá otra ayuda al alojamiento mientras este cambio entrañe pérdida de uno o más cursos en el proceso educativo.
- Sólo se becará el alojamiento cuando el solicitante justifique haber permanecido durante un curso académico completo en pisos de alquiler o residencias universitarias.
- Se establece la incompatibilidad de esta ayuda con otras becas o ayudas al estudio, cuyo importe total recibido sea superior a 3.500 euros por cada curso académico. Esto implica la incompatibilidad con cualquier modalidad de beca y concepto becado por otra administración pública o privada, que exceda de la cantidad indicada. (Matrícula de acuerdo a los precios oficiales establecidos, cuantía fija ligada a residencia, cuantía fija ligada a la renta, cuantías variables, etc)

Requisitos específicos de carácter académico:

- Para tener derecho a beca será preciso que el alumno se hubiera matriculado de al menos el 60% de los créditos o asignaturas que conforman un curso dentro del Plan de Estudios Académico. Este porcentaje no será exigible en el caso de alumnos a quienes, para finalizar sus estudios, les resten un número de créditos o asignaturas inferior a ese mínimo.
- Haber superado, como mínimo, un 60% de los créditos o asignaturas de las que se haya matriculado el curso anterior. Las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos, no se tendrán en cuenta estos efectos.

Requisitos específicos de carácter económico:

• Para el cálculo de la renta de la Unidad Familiar se estará a lo dispuesto en el artículo 8, 9 y 10 y los umbrales a aplicar, y que no podrán ser superados, son los establecidos en el artículo 12 "Umbrales de renta que se aplicarán en la baremación de las becas complementarias de alojamiento para estudiantes de Fuerteventura, que cursen estudios oficiales presenciales fuera de la isla de Fuerteventura".

Artículo 51. Relación de documentos a aportar por los solicitantes.

Toda la documentación general que aparece reflejada en el artículo 4 "Documentación general a aportar por los solicitantes" de estas bases generales y, además:

1. Fotocopias de los DNI/NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar.

- 2. Fotocopias completas de las declaraciones del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), sea cual fuera la modalidad de declaración (conjunta e individual) de la unidad familiar.
 - a. En caso de no hacer la declaración del IRPF:
 - i. Certificación de imputación y retenciones emitido por la agencia tributaria donde se haga constar que no se han presentado dichos documentos, justificando los ingresos obtenidos, correspondiente al ejercicio solicitado en la convocatoria y;
 - ii. Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o no declarados por razón de la cuantía (Pensiones, prestaciones por desempleo, etc.) En el caso de separación o divorcio de los Padres, debe acreditarse esta circunstancia mediante la presentación de la sentencia judicial correspondiente y del convenio regulador.
- 3. En el caso de ser beneficiario de alguna deducción, se deberá aportar documentación que acredite que pertenece a uno de los colectivos con derecho a la misma. (Certificado de discapacidad, título de familia numerosa, certificado de orfandad...)
- 4. Los estudiantes universitarios deberán aportar el Plan de estudios Oficiales de la Carrera y matrícula del curso anterior.
- 5. Cuando la residencia del solicitante corresponda a un piso de alquiler:
 - a. El solicitante deberá aportar inexcusablemente, fotocopia del Contrato de arrendamiento de la vivienda fuera de la Isla, durante el curso académico correspondiente a la convocatoria, donde figure el nombre del alumno como arrendatario o como beneficiario de ese arrendamiento, la fecha de inicio del contrato y la fecha de finalización, que deberá coincidir con el curso escolar objeto de la convocatoria y recibos de los pagos del alquiler desde septiembre hasta la fecha de la convocatoria.
 - b. En el caso de prórroga del contrato de arrendamiento, deberá entregar el documento que lo acredite.
- 6. Cuando tenga plaza en un colegio mayor o Residencia Universitaria:
 - a. Fotocopia compulsada de la credencial de tener plaza en un Colegio Mayor o Residencia Universitaria de naturaleza pública o privada, fuera de Fuerteventura y durante el curso académico correspondiente, donde figure el importe de cuotas a abonar mensualmente durante el curso correspondiente a la convocatoria. La permanencia en dicha

residencia debe coincidir con todos los meses del curso escolar objeto de la convocatoria.

7. En el caso que se dé la concurrencia de alojamiento en un Colegio Mayor o Residencia Universitaria y en un piso de alquiler durante el mismo curso académico se deberá aportar la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Artículo 52. Cuantías y formas de abono

La cuantía de esta ayuda se calculará dividiendo el importe total destinado a este fin entre el número de beneficiarios de las presentes becas. Dicha ayuda podrá ser hasta un máximo de 1000 euros por solicitante.

Con carácter general el abono se realizará una vez dictada la resolución, previa presentación de la aceptación de la Beca.

CAPÍTULO IV. Bases específicas de las becas complementarias para la movilidad de estudiantes universitarios dentro de los programas europeos Socrates-Erasmus, Sicue-Séneca y similares.

Artículo 53. Objeto:

Es objeto de las presentes bases, establecer la concesión de becas complementarias sin contraprestación del Cabildo de Fuerteventura para los estudiantes universitarios que participan en los programas europeos de Sócrates/Erasmus, Sicue/ Séneca y similares.

Artículo 54. Requisitos específicos

Además de los requisitos generales de los solicitantes expuestos en el artículo 2 de estas bases, excepto el punto 3 "Renta de la Unidad Familiar", los solicitantes deberán cumplir con el siguiente requisito específico:

Podrán acceder a este tipo de Ayudas todos aquellos estudiantes que cursen estudios oficiales universitarios de Grado, de Postgrado o de Formación Profesional en centros académicos españoles, autorizados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con validez en todo el territorio nacional y que hayan sido previamente seleccionados o becados dentro de uno de los Programas de Movilidad existentes (Erasmus, SICUE, EIBES...) por parte del Ministerio de Educación o por parte de algún otro organismo gubernamental (agencia o entidad autorizada) con competencia en la concesión de ayudas educativas a programas de movilidad de estudiantes, durante el curso académico correspondiente.

Los estudiantes que soliciten ayuda dentro de las modalidades para Programas de Movilidad (Sócrates, Erasmus, SICUE o EIBES), estarán exentos de cumplir con los requisitos económicos.

Sólo se becará a los estudiantes en esta modalidad cuando permanezcan durante un curso completo en la Universidad de destino.

Sólo se becará a los estudiantes en esta modalidad una sola vez durante su formación académica.

Artículo 55. Relación de documentos a aportar por los solicitantes.

Los solicitantes deberán aportar toda la documentación enumerada en el artículo 4 "Documentación general a aportar por los solicitantes" excepto el documento número 5 y la siguiente:

.

2.- Certificación acreditativa o copia compulsada en castellano, de que es beneficiario del programa de intercambio, con el país de destino o en su caso, comunidad autónoma y el periodo de duración de la estancia.

Artículo 56. Criterios de Valoración.

La valoración viene dada por la selección que las Universidades realizan para la concesión de becas de colaboración para la movilidad de estudiantes dentro de los programas europeos Sócrates/Erasmus, Sicue/Séneca y similares que se acrediten mediante la certificación correspondiente, explicada en la Certificación acreditativa o copia compulsada de que es beneficiario del programa de intercambio, con el país de destino o en su caso, comunidad autónoma y el periodo de duración de la estancia.

Artículo 57. Cuantías y formas de abono

La cuantía máxima de la beca será novecientos euros (900€) ampliable según la subida anual del IPC, en condiciones de igualdad para todos los beneficiarios.

Con carácter general el abono se realizará una vez dictada la resolución, previa presentación de la aceptación de la Beca.

Artículo 58. Compatibilidad.

Las becas que se regulan mediante las presentes bases se consideran compatibles con cualquier otra beca para la realización de estudios universitarios.

Artículo 59. Medios y Plazos de Justificación.

La beca concedida se considerará justificada mediante la presentación de certificación acreditativa de los estudios realizados, traducida al español, en un plazo no superior a dos meses de la terminación de los estudios realizados.

CAPÍTULO V. Bases específicas para la concesión de Becas de Formación práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura.

Artículo 60. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación práctica en el Cabildo de Fuerteventura y mediante convenios de colaboración, en aquellos Ayuntamientos y empresas de ámbito insular.

La convocatoria anual estará a lo dispuesto en lo establecido en el artículo 16 de las presentes bases. Además, se debe recoger la cuantía (que dependerá de los estudios que realiza dentro o fuera de la isla) y la fecha de comienzo y finalización de la actividad becada.

Artículo 61. Características de las becas.

El Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus objetivos fomentar y apoyar a que los jóvenes de la isla tengan una formación adecuada al mundo laboral que les aguarda al finalizar sus estudios, conocer las posibles vías profesionales existentes en la isla, así como poner a su disposición los medios humanos y materiales de que dispone la administración para facilitarles su integración en el mercado laboral.

Las becas, de carácter remunerado, no establecen relación laboral alguna con el Cabildo de Fuerteventura ni con los Ayuntamientos y empresas donde se realicen las prácticas mediante convenio de colaboración. Estas becas se encuentran enmarcadas en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, dado que se cumplen las siguientes condiciones:

Que el objeto de la convocatoria sea un programa de formación, vinculado a estudios universitarios o de formación profesional de grado superior, cuya realización sea la de ejecutar prácticas formativas en empresas y no tengan carácter lectivo exclusivamente.

Que conlleve una prestación económica para los afectados.

Artículo 62. Requisitos específicos de los solicitantes.

Los solicitantes de la beca de formación práctica deben cumplir con todos los requisitos generales expuestos en el artículo 2, excepto el punto 3 "Renta de la unidad Familiar" y cumplir también con los requisitos específicos enumerados a continuación:

- 1. Realizar estudios Universitarios presenciales del sistema universitario español cursadas en centros españoles y centros extranjeros en el territorio español, que estén homologados al sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional, fuera de la isla de Fuerteventura:
 - a. Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.
 - Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto técnico.
- 2. Realizar estudios universitarios presenciales de grado impartidos por las Universidades Canarias en la isla de Fuerteventura.

- 3. Realizar estudios de Formación Profesional de Grado superior presenciales que deban realizarse fuera de la Isla de por no formar parte de la Oferta Educativa Oficial en Fuerteventura.
- 4. No podrán ser beneficiarios de estas becas aquellos solicitantes que hayan sido seleccionados en el programa educativo de "Prácticas de estudiantes" ni en las "Becas de Formación Práctica de Estudiantes de Fuerteventura".
- 5. Ningún estudiante podrá beneficiarse de esta beca en más de una ocasión, aunque haya finalizado diferentes estudios.
- 6. La posesión de una beca al amparo de la convocatoria regulada por las presentes bases no es compatible con actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatuaria del interesado con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada.

Artículo 63. Relación de documentos a aportar por los solicitantes.

Los solicitantes deberán aportar toda la documentación enumerada en el artículo 4 "Documentación General a aportar por los solicitantes" y la siguientes:

- 1. Fotocopia del número de afiliación a la Seguridad Social.
- 2. Fotocopia de la vida laboral actualizada y expedida por la Seguridad Social durante el plazo de la convocatoria o, en el caso de ser requerida, durante el plazo de subsanación. En el caso de no haber trabajado documento expedido por la seguridad social que así lo acredite.

Artículo 64. Proceso de selección.

Serán seleccionados en primer lugar aquellos solicitantes que, cumpliendo con todos los requisitos generales de los solicitantes establecidos en el artículo 2 y los requisitos específicos establecidos en el artículo 62:

- 1. Estudiantes universitarios que posean un mayor porcentaje de créditos superados, o en su caso asignaturas, correspondientes al primer cuatrimestre del curso de la convocatoria.
- 2. Estudiantes de ciclos formativos superior que se encuentren realizando el último curso de sus estudios.
- 3. El cálculo del porcentaje vendrá dado por el número de créditos o asignaturas aprobadas respecto al número de créditos o asignaturas totales correspondientes al plan de estudios de cada titulación.
- 4. Cuando se cursen estudios con cinco o más cursos de duración, podrán ser beneficiarios de beca todos aquellos alumnos que cumplan con los requisitos y que hayan superado al menos 260 créditos del total de su plan de estudios hasta el primer cuatrimestre del año correspondiente a la convocatoria.

- 5. Para todos los solicitantes: solo se contabilizarán las asignaturas correspondientes al primer cuatrimestre.
- 6. En el caso de empate, serán seleccionados aquellos estudiantes según las propuestas y necesidades de los distintos departamentos del Cabildo, Ayuntamientos y empresas colaboradoras.
- 7. Se establecerá una lista de reserva que cubrirá cualquier baja o renuncia que se produzca.

Artículo 65. Obligaciones de los Beneficiarios.

Además de las "Obligaciones generales de los beneficiarios de las becas y ayudas al estudio" establecidas en el artículo 7, deberán:

- 1. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la beca.
- 2. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de asistencia con los documentos que así lo acrediten.
- 3. Respetar y cumplir con los reglamentos y normas internas del lugar asignado para realizar las prácticas.
- 4. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
- 5. Comunicar, al Servicio de Educación del Cabildo de Fuerteventura, cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
- 6. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables del Servicio de Educación del Cabildo de Fuerteventura.
- 7. Facilitar toda la información que le sea requería por el Servicio de Educación del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Artículo 66. Obligaciones del Cabildo de Fuerteventura, Ayuntamiento y empresas que hayan suscrito el convenio.

- 1. Asignar un tutor responsable del seguimiento y control de los becarios.
- 2. Poner los medios y recursos necesarios para que se cumpla lo establecido en las presentes bases.

- 3. Comunicar al Servicio de Educación del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
- 4. Redactar y emitir, finalizada las prácticas al Servicio de Educación, un informe de cada uno de los becarios, detallando las actividades y número de horas realizadas. En el caso de las diferentes áreas del Cabildo de Fuerteventura, el informe emitido se entregará directamente al becario.

Artículo 67. Incumplimiento y reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a. Haber causado baja injustificada antes de la conclusión del periodo previsto para la completa realización de la actividad.
- b. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin.
- c. Incumplir sus obligaciones, no realizar los trabajos en condiciones satisfactorias, ausentarse injustificadamente, no tener interés y no rendir adecuadamente tendrán como consecuencia la privación de la beca, previo informe del tutor asignado, sin perjuicio de las responsabilidades que resultarán exigibles.
- d. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Fuerteventura y las bases de ejecución del presupuesto sobre "Pagos indebidos y demás reintegros"

Artículo 68. Abono y justificación.

El abono se realizará en un solo pago y por transferencia bancaria al finalizar la actividad becada, tras la comprobación por parte del Servicio de Educación del Cabildo de Fuerteventura del cumplimiento de lo establecido en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.

La comprobación de la asistencia de los becarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por el Servicio de Educación del Cabildo de Fuerteventura.

CAPÍTULO VI. Bases Reguladoras de la concesión de becas de investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura.

Con el fin de realizar investigaciones sobre temas de interés para Fuerteventura, a la vez de ofrecer a las personas que realicen tales investigaciones la posibilidad de ampliar su formación y contribuir a su mejor integración en el mercado laboral, el Cabildo de Fuerteventura concede una serie de Becas reguladas en la presentes Bases.

Artículo 69. Objeto:

Las presentes Bases tendrán por objeto establecer la concesión en régimen de concurrencia competitiva de becas de investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura para licenciados o titulados de grado en cualquier disciplina académica.

En cada convocatoria se establecerán los temas de interés a investigar para la isla de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular.

El catálogo general de dichas materias será el siguiente:

Educación y Juventud

Nuevas Tecnologías

Agricultura, Ganadería y Pesca.

Cultura y Patrimonio Histórico.

Deportes.

Economía y Hacienda.

Industria, Comercio y Artesanía.

Empleo y Desarrollo Local.

Aguas.

Obras Públicas, Infraestructura, Política Territorial, Vivienda, Arquitectura, Patrimonio.

Empleo y Desarrollo Local.

Recursos Humanos.

Turismo.

Transporte.

Política Social y Sociosanitaria.

Medio Ambiente.

Cualquier otro tema que tenga relación con el ejercicio de las competencias propias del Cabildo de Fuerteventura.

Artículo 70. Requisitos específicos de los solicitantes.

Los interesados en la concesión de becas de investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura deberán cumplir con los puntos 1, 7,8, 9 y 10 del artículo 2 "Requisitos Generales de los solicitantes" y además los requisitos siguientes:

Estar en posesión de alguna de las titulaciones académicas señaladas en el artículo 69. "Objeto" de las presentes Bases específicas, con la fecha de finalización de los estudios correspondientes a dicha titulación, como máximo dentro de los tres últimos cursos anteriores al que corresponde la convocatoria.

Para los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales se deberá acreditar la convalidación o reconocimiento de los mismos en España.

Artículo 71. Relación de documentos a aportar por los solicitantes.

Los aspirantes a las becas que se regulan en estas Bases específicas deberán presentar la documentación general enumerada en los puntos 1, 2,5, 6 y 7 del artículo 4 "Documentación General a aportar por los solicitantes" y la siguiente documentación:

- 1. Copia compulsada que acredite su titulación como Licenciados o Titulados de Grado.
- 2. Curriculum Vitae justificado (todas las actividades y resultados que el solicitante incluya deberán quedar fehacientemente acreditados mediante la aportación de la documentación pertinente en papel, separando los cursos de formación, proyectos de investigación realizados, libros publicados, etc).
- 3. Memoria del trabajo de investigación que, en un máximo de 15 páginas, deberá incluir: tema y objetivos, justificación del interés del tema propuesto, metodología, cronograma de acciones, temporalidad total del proyecto, sistema de evaluación y seguimiento. En el proyecto debe figurar el nombre del solicitante solamente en la portada.
- 4. Declaración jurada de no contar con ninguna otra ayuda económica concedida para la realización del mismo fin.

Artículo 72. Criterios de Valoración

La no adecuación de los proyectos al interés específico para la isla de Fuerteventura será causa de desestimación de la solicitud.

Las solicitudes serán valoradas atendiendo a los méritos del solicitante y al proyecto presentado atendiendo a los siguientes criterios:

MÉRITOS DEL SOLICITANTE 40% MÁXIMO DE PUNTOS 40

Expediente académico	30%	Máximo de puntos	30
Nota media		Nota	Puntos
		5 a 6,59	5
		6,60 a 8	10
		8,1 a 9	20
		9,1 a 10	30
Otros méritos	10%	Máximo de puntos	10
			Puntos
Título de Máster o Postgrado afín al proyecto			2
			0-1
Cursos afines al proyecto			(0,25 hasta un máximo de 4 cursos)
Participación en proyectos de investigación			0-2
			(0,5/proyecto hasta un máximo de 4 proyectos)
			0-1,5
Libros publicados			(0,5/proyecto hasta un máximo de 3)
Capítulos publicados			0-1
			(0,25/capítulo publicado hasta un máximo de 4)
Artículos publicados en revistas científicas			0-1,25
			(0,25/ artículo hasta un máximo de 5)
Comunicaciones en congresos, conferencias y seminarios			0-1,25
			(0,25 /congreso hasta un máximo de 5)

VALORACIÓN DEL PROYECTO 60% MÁXIMO DE PUNTOS 60

	Puntos
Introducción y justificación del proyecto	0-10
Objetivos del proyecto	0-7
Grado de adecuación del proyecto a las prioridades de Fuerteventura	0-8
Descripción de acciones	0-5
Cronograma	0-6
Seguimiento y evaluación	0-6
Recursos humanos y técnicos suficientes	0-5
Metodología	0-7
Viabilidad económica	0-3
Viabilidad técnica	0-3

Las solicitudes serán ordenadas tras su valoración de mayor a menor puntuación, de manera que se constituya una lista de reserva con los solicitantes no seleccionados.

En caso de producirse empate en la puntuación entre distintos proyectos, se dirimirá a favor del proyecto que haya obtenido mayor puntuación en los siguientes criterios, según el orden de prioridad que se plantea a continuación:

Grado de adecuación del proyecto a las prioridades de Fuerteventura.

Descripción de acciones.

Metodología.

En caso de que ninguno de los proyectos presentados reuniera un mínimo de 30 puntos, el Órgano Colegiado podría proponer desiertas las Becas de Investigación.

Artículo 73. Condiciones de las becas de investigación.

Los proyectos presentados deberán ser de interés específico para la isla de Fuerteventura.

Los proyectos deberán ser originales, inéditos y propios.

La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas Bases y las convocatorias.

El periodo de disfrute de la beca será de diez, seis o tres meses, siendo el tiempo máximo de diez meses y mínimo de tres. Cada convocatoria establecerá el tiempo de duración de las becas y el comienzo de su periodo de ejecución.

En caso de producirse alguna renuncia o no aceptación de las becas en los días establecidos para ello, éstas serán cubiertas mediante las solicitudes que constituyan la lista de reserva.

Las becas serán totalmente incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo fin.

La condición de becario no supone relación contractual con el Cabildo de Fuerteventura.

Los becarios podrán perder tal condición en los casos de inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus obligaciones. Tales extremos deberán acreditarse en el correspondiente expediente, que se instruirá a iniciativa del Servicio de Educación del Cabildo de Fuerteventura

La efectividad del acuerdo quedará condicionada a la aceptación expresa de la beca de investigación por el beneficiario. La aceptación se llevará a cabo a través de la presentación del modelo de aceptación que se establezca en la convocatoria en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución.

Si el beneficiario no presentara la aceptación de la Beca en el correspondiente plazo, se considerará que renuncia a la misma, pudiendo ser ésta cubierta por el primer solicitante que se encuentre en la lista de reserva.

Artículo 74. Criterios de Graduación de incumplimiento.

El incumplimiento toral o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes Bases, en la convocatoria de subvenciones y demás normas aplicables, dará lugar a la pérdida de derecho de cobro de la subvención y/o a la obligación de reintegrar ésta con los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los que se indican a continuación:

El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos y actividades para los que concedió la Beca, determinado a través de las bases de Seguimiento y Control, así como Justificación, será causa de reintegro total de la subvención. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas conllevará la devolución de la parte equivalente a la temporalidad de la Beca destinada a dichos objetivos y/o actividades.

En caso de imposibilidad de finalización del proyecto por causas suficientemente justificadas que no pudieron preverse en la solicitud, se emitirá un informe

dictaminando si ha de procederse o no a la devolución parcial o total de la subvención recibida.

La falta de presentación de los informes de seguimiento y/o de la memoria final conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

Artículo 75. Justificación

Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa de las actividades realizadas en los quince días posteriores a la fecha final del periodo de disfrute de la Beca.

La justificación incluirá una memoria completa del proyecto realizado con la verificación procedente de la persona designada para el seguimiento y control de la Beca. Será necesario que se entregue un ejemplar de la memoria en soporte informático y otra en papel a través del Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, núm. 39 de Puerto del Rosario, en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OAC), así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

El Órgano Instructor emitirá informe en el que se haga constar que la subvención ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida. A estos efectos, los beneficiarios tienen la obligación de facilitar a dicho Órgano Instructor cuanta información, documentos y datos sean necesarios para la comprobación.

Artículo 76. Derechos de la Corporación

El Cabildo de Fuerteventura se reserva la propiedad material sobre los trabajos becados, al objeto de llevar a cabo las acciones que le competan en la materia.

Artículo 77. Cuantía y forma de abono.

CUANTÍA: la dotación económica de cada beca será de 1.200 euros mensuales, hasta un máximo de 12.000 euros.

FORMA DE ABONO: la beca se abonará por transferencia bancaria de la siguiente forma:

En los casos en los que la beca se realice durante diez meses se realizarán tres pagos: los trámites del 30% de la beca se iniciarán en el momento de su aceptación. Transcurridos cuatro meses desde el inicio de la beca, se iniciarán los trámites para el pago de otro 30% del total de la beca concedida. El pago del % restante, se realizará previa declaración de justificación conforme a lo establecido en el artículo 76 "justificación" de estas bases específicas.

En los casos en que la beca se realice en un periodo de seis meses, se realizan dos pagos: los trámites del pago del 50% se iniciarán n el momento de la aceptación de la beca. El pago del porcentaje restante se realizará previa declaración de

justificación conforme a lo establecido en el artículo 76 de las presentes Bases específicas.

En los casos en que la beca se realice en un periodo de tres meses, se realizarán dos pagos: los trámites del pago del 50% se iniciarán en el momento de la concesión de la beca. El pago del porcentaje restante se realizará previa declaración de justificación conforme a lo establecido en el artículo 76 de las presentes Bases específicas.

Artículo 78. Modificación de la Resolución

La concurrencia de alguno de los siguientes casos dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la Beca:

Causas de fuerza mayor.

La alteración de las circunstancias o de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Motivos de interés público.

Los beneficiarios podrán solicitar, de forma motivada, la modificación de la resolución si concurre alguna de las circunstancias anteriores. Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no su concesión.

Artículo 79. Seguimiento y Control

El Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Órgano Colegiado, designará a los funcionarios de carrera del Cabildo de Fuerteventura responsables de tutorizar a los becados atendiendo a las temáticas de los proyectos.

Durante el periodo de disfrute de la beca, dichos funcionarios designados como tutores llevarán a cabo un seguimiento y control de los becados, teniendo estos últimos que presentar cuantos informes, documentación y aclaraciones sean requeridos para garantizar este seguimiento.

La justificación de la subvención recibida se realizará atendiendo a lo determinado en el artículo 76 de las presentes Bases, sin perjuicio de la comprobación directa de los funcionarios a los que se hallen adscritos los becados, quienes emitirán a la finalización del periodo de disfrute de la beca un informe que determinará si se han alcanzado los objetivos y fines que justificaron la concesión de las becas de investigación.

CAPÍTULO VII. Bases reguladoras de becas- préstamo para la realización de estudios universitarios realizados fuera de la isla de Fuerteventura

Artículo 80. Objeto

Las presentes bases tendrán por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas o becas- préstamo para alumnos que realizan estudios universitarios FUERA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA según el siguiente detalle:

- 1.- Estudiantes que cursen estudios oficiales universitarios presenciales de grado, Diplomatura o Licenciatura (estos dos últimos a extinguir), cuyas enseñanzas tengan como fin, la obtención de un título oficial en todo el ámbito del territorio español, según lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 206, de 30 de octubre de 2007).
- 2.- No son objeto de las presentes bases, la realización de estudios de la UNED, o de otros Centros de Formación a distancia o de Formación Virtual.

Artículo 81. Requisitos específicos de los solicitantes.

Además de los requisitos generales expuestos en el artículo 2 "Requisitos Generales de los solicitantes" deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener la consideración de alumnos de enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y centros extranjeros en el territorio español, que estén homologados al sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional
- b. Que los estudios mencionados se cursen de manera presencial y fuera de la isla de Fuerteventura.
- c. Tener aprobadas como mínimo el 50% de las asignaturas o créditos de los cursos anteriores en los que se haya matriculado, en la convocatoria de junio o en la de septiembre; excepto en aquellos casos en que los alumnos accedan por vez primera a la universidad y estén matriculados en 1º curso.
- d. Para tener derecho a beca será preciso que el alumno se hubiera matriculado de al menos el 50% de los créditos que conforman un curso dentro del plan de estudios de la carrera. Este número mínimo de créditos no será exigible en el caso de los alumnos/as a quienes, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior a dicho número mínimo.
- e. La beca- préstamo será compatible con cualquier otra beca, ayuda, subvención o ingreso recibido por el beneficiario.
- f. Cumplir la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en cualquiera de los apartados de la presente convocatoria.
- g. A los efectos del cumplimiento de los requisitos señalados se tomará como fecha final del Cómputo la del cierre del plazo de cada convocatoria.

Aun cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios:

b) Quienes hubieran sido beneficiarios de una beca- préstamo en alguna convocatoria anterior. No obstante, ello, se podrá conceder una segunda beca-préstamo a aquellos beneficiarios de becas- préstamo que encontrándose cursando los estudios universitarios de que se trate, opten por un cambio de estudios a otra titulación universitaria de igual duración o superior. En este caso, será requisito indispensable el abandono efectivo de los primeros estudios y la liquidación en su totalidad del préstamo concedido anteriormente

Artículo 82. Relación de documentos a aportar por los solicitantes.

Toda la documentación general que aparece reflejada en el artículo 4 "Documentación general a aportar por los solicitantes" de estas bases y la siguiente documentación.

- 1. Fotocopias de los DNI/NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- 2. Fotocopias completas de las declaraciones del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), sea cual fuera la modalidad de declaración (conjunta e individual) de la unidad familiar.
 - a. En caso de no hacer la declaración del IRPF:
 - Certificación de imputación y retenciones emitido por la agencia tributaria donde se haga constar que no se han presentado dichos documentos, justificando los ingresos obtenidos, correspondiente al ejercicio solicitado en la convocatoria
 - ii. Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o no declarados por razón de la cuantía (Pensiones, prestaciones por desempleo, etc.) En el caso de separación o divorcio de los Padres, debe acreditarse esta circunstancia mediante la presentación de la sentencia judicial correspondiente y del convenio regulador.
- 3. En caso de tener derecho a alguna deducción, se deberá aportar documentación que acredite que pertenece a uno de los colectivos con derecho a la misma. (Certificado de discapacidad, título de familia numerosa, certificado de orfandad...)
- 4. Sólo para quienes soliciten beca-préstamo para un curso diferente al primero de los estudios de que se trate: Certificado de notas expedido por el centro, que comprenda todas las asignaturas correspondientes al curso anterior al que se solicita la beca préstamo.
- 5. Los estudiantes universitarios deberán aportar el Plan de estudios Oficiales de la Carrera.

Artículo 83. Criterios de Valoración.

Una vez cerrado el plazo de subsanación, en el caso de que el número de solicitudes susceptibles de obtener la condición de beneficiario /a de la beca- préstamo (por cumplir con todos los requisitos de la convocatoria) fuera igual o inferior al número de becas previsto en la convocatoria, se concederá la beca- préstamo a todos ellos.

En caso de que el número de solicitudes susceptibles de obtener la condición de beneficiario /a de la beca préstamo (por cumplir los requisitos de la convocatoria) fuera superior al número de becas previsto en la convocatoria o el crédito fuera insuficiente, se procederá a priorizar las solicitudes de la siguiente forma.

Se colocará a los beneficiarios en función de la "renta familiar media", concediéndose las becas préstamo en primer lugar a los solicitantes de menor renta hasta alcanzar el número total de becas previsto en la convocatoria.

A los efectos del cálculo de la renta familiar media se realizará de acuerdo a los artículos 8, 9 y 10 de estas bases.

La condición de beneficiario implica que el Cabildo de Fuerteventura subvencionará los importes a que asciendan los gastos señalados en el Artículo 87 "Conceptos subvencionables", siempre y cuando se formalice el correspondiente préstamo de conformidad con lo estipulado en el Convenio marco de colaboración establecido al efecto entre el Cabildo de Fuerteventura y la entidad bancaria que se adhiera al proyecto.

Artículo 84. Conceptos subvencionables.

Las becas préstamo consistirán en la financiación vía subvención de dos conceptos.

- 1. Por un lado, se concede una beca sin contraprestación respecto de los intereses correspondientes al préstamo que otorgue la entidad bancaria concertada a los estudiantes seleccionados. De este modo, durante el periodo de tiempo que se fije será el Cabildo Insular quien asuma el abono directo a la entidad bancaria de los intereses devengados por el crédito concedido, puesto que el estudiante endosa el abono de su beca en la entidad bancaria.
- 2. Así mismo, desde el momento inicial se concederá al estudiante una beca equivalente al 20% del importe del total del crédito dispuesto a lo largo de su carrera universitaria, pero que sólo se abonaría directamente a la entidad financiera en virtud del endoso que el estudiante establece desde el inicio, si se cumple la condición suspensiva de que la entidad bancaria comunica al Cabildo Insular que en el primer año en que deba efectuarse la amortización del crédito, esta no se lleva a cabo, y tras haber requerido fehacientemente al becario su abono por la entidad bancaria.

En este caso, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Que el beneficiario acredite estar en situación de desempleo.
- Que no posea inmuebles a su nombre.
- Que acredite carga familiar.
- Que los Servicios Sociales del Cabildo de Fuerteventura emitan informe acreditando una situación económica desfavorable de los beneficiarios, que aconseje que el Cabildo asuma ese 20%
- Y cualquiera otra circunstancia que se considere y que deberán ser incluida en la Convocatoria correspondiente.

Igualmente se establecerá como condición resolutoria de la beca concedida el hecho de que el estudiante disponga en el ejercicio natural en que el Cabildo haya efectuado el abono a la entidad bancaria o en el ejercicio siguiente de recursos propios, es decir de ingresos económicos de cualquier naturaleza. De este modo, el estudiante estará obligado a reembolsar al Cabildo en estos dos ejercicios el 20% abonado por el Cabildo si efectivamente se acredita que dispone de ingresos para ello. El expediente se tramitará como un expediente de reintegro de acuerdo con la normativa general de subvenciones.

Al contrario, si el estudiante no dispone de fuentes de ingresos en esos dos ejercicios, se entenderá efectivamente concedida la beca por el importe del 20% señalado sin contraprestación. Todo ello previo acuerdo de los órganos de Gobierno correspondientes

El Cabildo asumirá además los siguientes gastos:

- 3. Los gastos correspondientes a la intervención de fedatario público para la formalización del préstamo
- 4. Los intereses del préstamo concertado, entre el beneficiario y la entidad financiera con la que se establezca Convenio de colaboración, durante el plazo máximo de siete años (7 años), incluido el periodo adicional de carencia.

Artículo 85. Dotación económica y cuantía de las becas préstamo.

La dotación económica de las presentes becas se establecerá de acuerdo a la consignación presupuestaria. La convocatoria anual concretará esta cantidad, así como el número máximo de becas nuevas.

En atención al lugar de los referidos estudios se establece una sola modalidad de becas- préstamo reguladas en las presentes bases, cuyo importe de préstamo máximo por beneficiario y curso académico es de 4.000 euros.

El conjunto de las becas concedidas en virtud de la presente no podrá superar el importe máximo total de la convocatoria. Así mismo, no podrá superarse el resto de límites que pudiera establecerse en la Convocatoria correspondiente.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar la dotación máxima de las becas y, en consecuencia, el número de becas- préstamo, con arreglo a la disponibilidad presupuestaria existente, en un momento anterior a la resolución de la concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el art.58 del R.D 887/2006, de 21 de julio, facultándose en este caso a la Consejería de Educación del Cabildo de Fuerteventura para realizar los trámites oportunos al respecto.

Artículo 86. Prórroga de la Beca préstamo.

Una vez concedida la beca- préstamo y formalizado el correspondiente crédito con la entidad bancaria, el disfrute de la beca- préstamo en los cursos académicos siguientes estará supeditado a la existencia del crédito presupuestario suficiente y a la solicitud y concesión de la correspondiente prórroga por el Cabildo de Fuerteventura.

Las prórrogas sólo podrán solicitarse para un curso diferente del que se hubiera autorizado en el año anterior, siendo requisito indispensable para su concesión, el que el becario se hubiera matriculado de, al menos, el CINCUENTA (50) POR CIENTO de los créditos del curso para el que se solicita la prórroga.

A los efectos anteriores, los beneficiarios de las becas- préstamo habrán de presentar necesariamente cada año la solicitud de prórroga, con fecha límite establecida en la convocatoria creada al efecto.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, situado en la Calle Primero de Mayo, número 39, Puerto del Rosario, en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OAC), así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.:

- 1. Justificante de matrícula detallando las asignaturas o créditos matriculados, acompañado del justificante de pago.
- 2. Certificación académica original o fotocopia debidamente compulsada
- 3. Tanto la solicitud como la declaración responsable se formalizarán necesariamente de acuerdo a los modelos autorizados por la Consejería de Educación del Cabildo de Fuerteventura.

Condiciones adicionales para el disfrute de la beca – préstamo y la concesión de las prórrogas:

- a. Las becas préstamo no podrán ser prorrogadas cuando el número de anualidades subvencionadas supere al de cursos que compongan los estudios para los que se concedió la beca-préstamo.
- b. Las prórrogas habrán de producirse de forma expresa, sucesiva e ininterrumpida, de forma que su no concesión o denegación en cualquiera de los ejercicios, por la causa que fuere, imputable o no al becario, inhabilita para su concesión en futuros ejercicios.

- c. El Cabildo podrá recabar del solicitante, en cualquier fase del procedimiento, la documentación complementaria que estime necesaria para la resolución de la prórroga o comprobación de los requisitos.
- d. Sin perjuicio de lo establecido en la presente, los requisitos que deben cumplir los beneficiarios para la autorización de las sucesivas prórrogas, serán los que se establezcan en el apartado correspondiente de las convocatorias futuras, con las excepciones que, en su caso, pudieran preverse.
- e. Se denegará la prórroga solicitada cuando no exista consignación presupuestaria suficiente para atenderla o cuando el solicitante no cumpla la totalidad de los requisitos, condiciones y/o plazos establecidos en esta convocatoria y en el resto de la normativa de aplicación o incurra en cualquiera de las prohibiciones. En este caso la resolución indicará el número de años de carencia adicional (máximo uno) o, en su caso, la obligación de comenzar inmediatamente la amortización del crédito.
- f. Cualquier otra circunstancia que se considere necesaria y que será contemplada en la convocatoria correspondiente.

Artículo 87. Forma de pago y justificación.

El Cabildo abonará a la entidad bancaria los gastos generados en los conceptos indicados en el artículo 84.1 de la forma siguiente:

En un pago único los gastos de notario por formalización del préstamo

Por trimestres vencidos, los gastos financieros de las Becas Préstamo.

Atendiendo a la naturaleza de la subvención, así como a la "situación" concurrente en los beneficiarios de estudiantes universitarios, y que éstos aportan con la solicitud el justificante de matrícula y de pago de ésta, no será necesaria otra justificación de las subvenciones que la liquidación trimestral remitida por la entidad bancaria, acompañada de listado comprensivo de las operaciones liquidatarias y de los importes del préstamo dispuestos por cada beneficiario en el trimestre, todo ello debidamente sellado y firmado por la persona competente de la entidad bancaria.

En caso de aquellos alumnos becados en que concurran circunstancias económicas y familiares especiales, atendiendo a lo establecido en el artículo 84.2 de las presentes bases, el Cabildo de Fuerteventura abonará a la entidad financiera el 20% equivalente al importe total del crédito concedido.

Artículo 88. Obligaciones específicas de los beneficiarios de las becas préstamo.

Además de las obligaciones generales de los beneficiarios de becas y ayudas al estudio, tendrán las siguientes obligaciones:

El beneficiario queda sujeto al resto de las obligaciones dimanantes de la convocatoria correspondiente, a las de las instrucciones complementarias que al

respecto se dicten y a las que se deriven de lo dispuesto en la normativa aplicable, y en particular a las de:

Comunicar inmediatamente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, especialmente la suspensión o modificación del curso o estudios para los que se otorgó la subvención

Formalizar ante notario el préstamo con la entidad bancaria, como máximo, antes del cierre del plazo ordinario de presentación de solicitudes de la convocatoria siguiente y, en su defecto, antes del 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria que se trate.

En caso de abandono de los estudios, al alumno becado se le aplicará un año de carencia para iniciar la devolución de crédito.

Artículo 89. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro, total o parcial de la subvención percibida, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

En particular, procederá el reintegro total en los casos en que por el beneficiario se hubiera incumplido totalmente con la obligación principal impuesta en la convocatoria

En los casos de reintegro parcial de la subvención, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención al tiempo de inactividad, o la parte o porcentaje del curso o estudios dejada de realizar o que no cumpla los requisitos.

Igualmente se establecerá como condición resolutoria de la beca concedida el hecho de que el estudiante disponga en el ejercicio natural en que el Cabildo haya efectuado el abono a la entidad bancaria o en el ejercicio siguiente de recursos propios, es decir de ingresos económicos de cualquier naturaleza. De este modo, el estudiante estará obligado a reembolsar al Cabildo en estos dos ejercicios el 20% abonado por el Cabildo si efectivamente se acredita que dispone de ingresos para ello. El expediente se tramitará como un expediente de reintegro de acuerdo con la normativa general de subvenciones.

Igualmente, procederá el reintegro en el caso de que el Cabildo abone, por error, alguna cantidad que no esté recogida en las presentes bases ni en el Convenio de colaboración suscrito con la entidad bancaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, en los casos en que la subvención recibida no se hubiera aplicado, en todo o parte, a la finalidad para la que se otorgó, el beneficiario podrá proceder al reintegro o devolución voluntarios de las cantidades correspondientes. A estos efectos queda designada la cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la entidadcuyo código es el siguiente....., debiendo especificarse, en dada ingreso, el nombre del beneficiario y la convocatoria a la que se refiere.

En este supuesto, el comprobante de pago será remitido a la Consejería de Educación del Cabildo de Fuerteventura a los efectos de su comprobación, acompañándose el mismo de minuta en la que habrá de reflejarse las operaciones liquidatorias practicadas por el beneficiario para efectuar el reintegro.

9.- DAR CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015 DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la propuesta del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael Páez Santana, de fecha 29 de diciembre de 2017.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento del Informe definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del Ejercicio 2015 del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Los/as. Sres./as. Consejeros/as., se dan por enterados.

10.-COMPARECENCIA DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN, D. MARCIAL MORALES MARTÍN, A PETICIÓN DEL SR. CONSEJERO DE NUEVA CANARIAS, D. ALEJANDRO JORGE MORENO (R.E.N°34.484 DE FEECHA 9 DE OCTUBRE), APROBADA EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 16/10/2017, PUNTO 10 DEL DÍA; Y APLAZADA EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 18/12/2017, PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA), RELATIVA A LA "CREACIÓN DE UN SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES".

- **D.** Alejandro Jorge Moreno. No se trata de comparecer en un tribunal, sino explicar cuáles han sido las actuaciones. Tras reunirse con D. Francisco Javier Torres Sánchez, Técnico del departamento de Seguridad y Emergencia de la Corporación, y comprobar la documentación correspondiente, opina que no ha hecho los deberes, planteando las siguientes cuestiones, ¿desde cuándo sabía la obligación de prestar el servicio?, ¿a cuánto asciende el importe del informe realizado por D. Rubén Rodriguez? ; ¿el servicio planteado recogerá las dos bases propuestas por D. Francisco J. Torres Sánchez, Técnico de Seguridad y Emergencias?; ¿existe partida presupuestaria para la actividad CECOPIN?.
- **El Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín**. Respecto a las dos bases: El Cuchillete y Antigua; La actuación se apoyará en el propio personal y una empresa externa colaboradora; el informe externo ha servido para complementar el asesoramiento de los servicios internos.
 - **D.** Alejandro Jorge Moreno señala que la autocomplacencia es un error, ¿cómo es que se inicia en enero de 2015 y en 2018 no tenemos nada?; no coincido con Usted. Se ha hecho un trabajo malo. Le hice preguntas sobre el CECOPIN; ¿hay dinero en 2018 para activar ese servicio?

Replica: No le va la autoflagelación, sino avanzar y trabajar.

11.- SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL SR. CONSEJERO DE DEPORTES, CAZA Y AGUAS, D. ANDRÉS DÍAZ MATOSO, PARA QUE DÉ CUENTA DE LAS SUBVENCIONES AL DEPORTE BASE EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA ASÍ COMO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS FIRMADO EL PASADO 24 DE OCTUBRE CON LOS SEIS AYUNTAMIENTOS DE ESTA ISLA, A PETICIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR EN EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, D. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA (R.E. Nº 42735, DE FECHA 05/12/2017).





El Portavoz del Grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, Claudio Gutiérrez Vera, al amparo de lo establecido en el artículo 19 de Intervenciones de control y fiscalización" en su apartado a) Comparecencias del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, solicita la inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria, la Comparecencia del Sr. Consejero de Deportes Caza y Aguas, D. Andrés Matoso, para que dé cuenta de las subvenciones al deporte base en la isla de Fuerteventura así como del Plan de Infraestructuras Deportivas firmado el pasado 24 de octubre con los seis ayuntamientos de la isla de Fuerteventura.

En Puerto del Rosario, a 5 de diciembre de 2017

EL PORTAVOZ,

Claudio Gutiérrez Vera

PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

INTERVENCIONES:

D. Francisco M. Artiles Sánchez justifica la comparecencia.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Consejeros/as., miembros asistentes, acuerdan acceder a la comparecencia del Consejero de deportes, caza y aguas, D. Andrés

Díaz Matoso, para que dé cuenta de las subvenciones al deporte base en la isla de Fuerteventura así como del Plan de infraestructuras deportivas firmado el pasado 24 de octubre con los seis ayuntamientos de esta isla.

12.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE D. ALEJANDRO JORGE MORENO, CONSEJERO DE NUEVA CANARIAS, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO EN ESTA CORPORACIÓN, (R.E. Nº 489, DE FECHA 09/01/2018), RELATIVA MODIFICACIÓN DE LA **PARTIDA ECONÓMICA** DE **SUBVENCIONES** AGROPE/CUARIAS Y **PESQUERAS** EN **PRESENTE** \mathbf{EL} **EJERCICIO** PRESUPUESTARIO, CONCRETAMENTE EN EL CAPÍTULO IV. ACUERDOS QUE PROCEDAN.



Alejandro Jorge Moreno, consejero de Nueva Canarias, integrante del Grupo Mixto, cuyos datos identificativos ya figuran en esta Institución, al amparo de la Ley vigente, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y posterior votación la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Preámbulo:

El sector primario de Fuerteventura contribuye a la diversificación económica de la isla, aunque no en el porcentaje deseable. Para mejorar esta situación es necesario que desde las instituciones públicas se impulsen iniciativas que permitan hacer este sector atractivo económicamente.

Exposición de motivos:

Decir que desde el Cabildo no se ayuda al sector primario de Fuerteventura sería faltar a la verdad, cuestión distinta es valorar si la contribución de la Institución Insular es suficiente. A juicio de Nueva Canarias, y aún teniendo en cuenta el aumento presupuestario en la consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo, entendemos que el margen sigue siendo amplio. He tenido la oportunidad de mantener varias conversaciones con el consejero Juan Estárico Quintana, y le he trasladado nuestro apoyo al aumento de la partida ubicada en el capítulo IV, destinada a subvenciones agropecuarias y pesqueras. Para el presente ejercicio la cantidad asciende a 450.000 euros, pero comparto con el consejero que continúa sin ser suficiente. Según me comentó, el consejero espera que el Gobierno Insular garantice destinar una mayor cantidad económica, tras las seguras modificaciones presupuestarias que se plantearán a lo largo del presente ejercicio. Desde Nueva Canarias consideramos que estamos hablando de una medida concreta y necesaria que mediante esta propuesta pretendemos sea una realidad.

Por lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno de la Corporación el siguiente **ACUERDO**:

El Pleno de la Corporación del Cabildo de Fuerteventura acuerda que desde que se dé la oportunidad en el presente ejercicio presupuestario, se procederá a modificar la partida económica de Subvenciones Agropecuarias y Pesqueras, la cual figura en la consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, concretamente en el capítulo IV. Pasando de los actuales 450.000 euros a un 1.000.000 de euros.

En Fuerteventura, a 08 de enero de 2018.

Fdo. Alejandro Jorge Moreno.

Ilustrísimo señor Presidente del Excelentísimo Cabildo de Fuerteventura

INTERVENCIONES:

- D. Alejandro Jorge Moreno explica la propuesta.
- **D.** Andrés Briansó Cárcamo. Se sorprende porque apoyó la propuesta antes de aprobarse y ahora ya propone una modificación y, además, ¿por qué esa cantidad?. Cree que busca un titular.
- **D. Francisco M. Artiles Sánchez**, No he hablado con Andrés Briansó, pero coincide. Por supuesto que la apoyaré pero igualmente le sorprende.

- **D. Juan Estárico Quintana**. Le agradece, pero ahora está a destiempo. Explica los avances en la elaboración del Plan Estratégico del Sector y así poder planificar las necesidades anuales. Es cierto que el sector demanda ayudas importantes y es cierto que el Gobierno de Canarias está contribuyendo.
 - **D.** Alejandro Jorge Moreno responde a las descalificaciones.
- El Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, le interrumpe para que se ciñe en su debate a la propuesta y deje los calificativos sobre cómo se hace oposición.
- **D.** Alejandro Jorge Moreno: Se compromete a retirar la moción si el Consejero se compromete a mantenerlo informado..
- **D.** Andrés Briansó Cárcamo aclara que las descalificaciones y críticas son hacia la propuesta, no personales.
- **D. Juan Estárico Quintana**. Le informa de todos los fondos previstos y las actuaciones previstas.

Se retira la propuesta.

13.-MOCIÓN DE D. ALEJANDRO JORGE MORENO, CONSEJERO DE NUEVA CANARIAS, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO EN ESTA CORPORACIÓN (R.E. Nº 490, DE FECHA 09/01/2018), RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE UNOS PANELES INFORMATIVOS QUE INDIQUEN LA CALIDAD DEL ÁIRE EN TIEMPO REAL EN EL BARRIO DE EL CHARCO, ASÍ COMO EN OTROS LUGARES DE FUERTEVENTURA EN LOS QUE SE CONSIDERE NECESARIA SU INSTALACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.



Alejandro Jorge Moreno, consejero de Nueva Canarias, integrante del Grupo Mixto, cuyos datos identificativos ya figuran en esta Institución, al amparo de la Ley vigente, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y posterior votación la siguiente **MOCIÓN**:

Preámbulo:

La central eléctrica del barrio capitalino de El Charco permanece como uno de los eternos compromisos incumplidos. Durante muchos años se viene hablando de la necesidad de cambiar de ubicación esta instalación, sin que hasta la fecha se haya avanzado.

Exposición de motivos:

Las miles de personas que viven en el barrio del Charco mantienen una preocupación constante por la ubicación de la central de eléctrica. Manifestaciones, concentraciones, jornadas, acuerdos plenarios, notas de prensa de partidos políticos, iniciativas de distintas asociaciones, todo esto parece que no es suficiente. Por desgracia pasarán muchos años más para que esta central se quite del barrio. En acuerdo con la organización política Asambleas Municipales de Fuerteventura, consideramos imprescindible ofrecer garantías de seguridad y salud a los ciudadanos y ciudadanas de este barrio, y a las miles de personas que por diversos motivos pasan a lo largo del año por esta zona.

Por lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno de la Corporación el siguiente **ACUERDO**:

El Pleno de la Corporación del Cabildo de Fuerteventura acuerda ponerse a disposición del ayuntamiento de Puerto del Rosario, para que a la mayor brevedad se proceda a instalar unos paneles informativos que indiquen la calidad del aire en tiempo real en el barrio de El Charco. Así como en otros lugares de Fuerteventura en los que se considere necesaria su instalación.

En Fuerteventura, a 08 de enero de 2018.

Fdo. Alejandro Jorge Moreno.

Ilustrísimo señor Presidente del Excelentísimo Cabildo de Fuerteventura

INTERVENCIONES:

- D. Alejandro Jorge Moreno explica la moción.
- **D.** Gustavo García Suárez señala que parece más un complemento a una posible solución y un añadido a la problemática del barrio del Charco, y ello porque si es incompleta y difusa puede

distorsionar. Explica distintas actuaciones llevadas a cabo y la contrapartida que han tenido. Quizá sería mejor instar al Ayuntamiento para que exija la subsanación y adquiera medidas sancionadoras, y ponernos a su disposición.

- **D. Francisco M. Artiles Sánchez**. Le parece buena idea el panel pero no sabe quién proporcionará la información; desde luego, Unelco no.
- **D**^a **Natalia Évora Suárez**. Recalcan que ya hay una página web en el Gobierno de Canarias que vuelca información sobre mediciones de la calidad del área.
 - A D. Alejandro Jorge Moreno lo que le interesa es que todos rememos juntos.
- El Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, manifiesta que ya estamos a disposición del Ayuntamiento. Asimismo, estamos personados en el Recurso C-A contra la ubicación de la Central Eléctrica en el Plan General de Ordenación. Se trata de no realizar actuaciones desconexas.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

Continuar en su colaboración con estudios con la Asociación de Vecinos, Ayuntamiento y Gobierno de Canarias, para cuantas acciones contribuyan a ofrecer la información y medidas que contribuyan a paliar cualquier efecto negativo que tuviera la Central al norte del barrio de El Charco.

14.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS, DE FECHA 10/01/2018, RELATIVA "AL PLAN INSULAR DE EMERGENCIAS FRENTE A FUGAS DE HIDROCARBUROS A GRANDES PROFUNDIDADES. EL PROBLEMA DE LAS PROSPECCIONES PETROLÍFERAS EN AGUAS DE MARRUECOS". ACUERDOS QUE PROCEDAN.



PODEMOS.

CABILDO DE FUERTEVENTURA Moción de 10 de enero de 2018

A la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura y los partidos políticos representados en el mismo:

MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS:

"EL PLAN INSULAR DE EMERGENCIAS FRENTE A FUGAS DE HIDROCARBUROS A GRANDES PROFUNDIDADES. EL PROBLEMA DE LAS PROSPECCIONES PETROLÍFERAS EN AGUAS DE MARRUECOS"

El 22 de octubre del pasado año se detectaron por varios grupos de submarinistas una serie de disparos sónicos que se propagaban bajo el agua de manera rítmica, a espacios de unos ochos segundos. Tanto este grupo de buceadores, como el colectivo ecologista Agonane, coincidieron en que se trataba de un sonido característico generado una por actividad humana, concretamente la exploración sísmica de petróleo y gas a grandes profundidades.

Desde este Cabildo, una vez salió la noticia el pasado diciembre, se pidieron explicaciones al gobierno central que declaró su desconocimiento al respecto y otros se dirigieron al gobierno autonómico con idéntico resultado. Finalmente, a falta de confirmar los datos que está recabando la Plataforma Oceánica de Canarias en la zona, parece probable que se trate de sondeos realizados al amparo de Marruecos y es que, no debemos olvidar que se han autorizado por parte de nuestros vecinos más próximos, prospecciones petrolíferas a la compañía italiana ENI (Ente Nazionale Idrocarburi) en un área de casi 24.000 km².

A raíz de esta situación, y a priori de manera acertada, se ha instado a la U.E. y de nuevo al gobierno central para que evalúe la situación y plantee si procede, alternativas a las extracciones petrolíferas. Parece que vuelve a evocarse el espíritu de las grandes manifestaciones en Fuerteventura y Canarias frente al atropello de Repsol con el beneplácito del entonces ministro del gobierno del PP, Jose Manuel Soria. La amenaza se disipó - al menos por un tiempo – y ahora parece que vuelve a hacerse visible desde aguas marroquíes, algo más lejos que antes pero con idénticas consecuencias, lo que demuestra que los desastres medioambientales en caso de producirse, no atienden a fronteras.

El problema en este caso son precisamente esas fronteras. A diferencia de lo que ocurrió con Repsol, ahora las prospecciones se producirían en aguas territoriales de otro país que ni siquiera forma parte de la U.E., por lo que quedaría fuera del radio de acción de cualquier directiva europea. Preguntémonos hasta qué punto podría o sería de interés para la U.E. — o para algunos de sus países integrantes con intereses en Marruecos — interferir en las acciones de un país soberano en sus aguas jurisdiccionales, y en referencia a una actividad idéntica a la que realizan países como Noruega o el Reino Unido. Un mismo problema en un escenario distinto que a su vez genera nuevos planteamientos, como la posibilidad razonable de que las prospecciones petrolíferas en aguas de Marruecos se lleven a cabo, si los resultados de los sondeos son positivos. Una amenaza real que no podemos ignorar.

Actualmente la isla cuenta con un Plan de Emergencias Insular (PEIN), que al igual que los distintos PEIN del archipiélago cuenta con un apartado en referencia a la contaminación marina por hidrocarburos, que se orienta sobre todo a vertidos derivados del transporte de crudo, algo lógico ya que el pasillo marítimo entre el archipiélago canario y la costa continental africana constituye una de las tres vías más transitadas del mundo por embarcaciones petroleras, con cerca de 24.000 tránsitos anuales. Sin embargo, ¿estaríamos preparados frente a una fuga como la que se produjo en el 2.010 en el Golfo de Méjico, aún en una fracción?

Como en este caso, estamos hablando también de aguas profundas donde reparar una fuga puede llevar meses. Imaginemos tan solo la mitad de las 779.000 toneladas de petróleo crudo que se vertieron en el Golfo de Méjico y su efecto en las costas de Fuerteventura y en todo el archipiélago. Pasamos por tanto, de hablar de posibles vertidos de varias decenas de miles de toneladas (Prestige: 66.000 ton.) a varios cientos de miles de toneladas.

Haría falta en definitiva, volver a evaluar los recursos de la isla, su capacidad de respuesta ante una amenaza de esta magnitud y actuar en consecuencia. En base a lo expuesto, planteamos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Cabildo de Fuerteventura acuerda:

- Junto con representantes de todos los servicios y unidades implicadas, evaluar los recursos de la isla y su capacidad de respuesta ante una fuga de hidrocarburos en el subsuelo marino a altas profundidades.
- Evaluación de la afección a servicios como la desalación de agua de mar. Alternativas en caso de inoperatividad.
- 3. En base a los resultados, añadir las mejoras pertinentes y de competencia insular en el PEIN (mejora de equipos a disposición, etc..).
- Remitir al Gobierno de Canarias posibles mejoras, para su evaluación e inclusión en los planes específicos de Riesgo de Contaminación Marina por Hidrocarburos, y el de Respuesta en Costa.
- 5. De igual forma, remitir al Estado el resultado del estudio y mejoras a tener en cuenta para la mejora de actuaciones de competencia estatal.

Andrés Briansó Cárcamo

Portavoz del Grupo Político Podemos

INTERVENCIONES:

- **D.** Gustavo García Suárez explica la moción. Debate con **D.** Alejandro Jorge Moreno que todos remamos en el mismo sentido y aunque la competencia sea del Gobierno de España, el Gobierno de Canarias tiene qué decir.
- **D. Francisco M. Artiles Sánchez** comparte el texto de la moción pero no la mediatización que se hizo en su día.

Se plantea una enmienda "in voce" en el sentido de "instar al Gobierno de Canarias a actualizar el PECMAC".

Pero no sólo por las prospecciones en Marruecos, sino por el enorme tráfico de buques en nuestras aguas con este fuel, aunque ahora para algunos partidos sea más rentable hablar de las prospecciones. Por ello pide la introducción de la enmienda a la moción.

D. Rafael F. Páez Santana. Hablamos de un asunto que no es competencia del Gobierno de Canarias pero por el deber de responsabilidad proponemos introducir una enmienda, en los siguientes términos:

"Instar a las Administraciones competentes del Estado para que se proceda a una reevaluación de riesgos, ante la posibilidad del inicio de esas actividades frente a nuestras costas, que contemplen, entre otras medidas. El refuerzo de las dotaciones materiales y personas llamados a intervenir en la resolución de estos tipos de incidentes".

- **D.** Alejandro Jorge Moreno. No tiene problemas, se trata de que el consenso refuerce la petición.
 - D. Gustavo García Suárez se muestra conforme con la enmienda.
 - D. Rafael F. Páez Santana se muestra conforme igualmente.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, ACUERDA:

Dejar la moción sobre la mesa para incorporar estas enmiendas en una Declaración Institucional que se traerá más adelante.

15.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS, DE FECHA 10/01/2018, RELATIVA A "PIROTECNIA RESPETUOSA CON PERSONAS SENSIBLES Y BIENESTAR ANIMAL". ACUERDOS QUE PROCEDAN.





CABILDO DE FUERTEVENTURA

Moción de 10 de enero de 2018

A la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura y los partidos políticos representados en el mismo:

MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS: "PIROTECNIA RESPETUOSA CON PERSONAS SENSIBLES Y BIENESTAR ANIMAL"

ANTECEDENTES

En la mayoría de pueblos y ciudades de Canarias y del resto de España se asocia tradicionalmente la pirotecnia con la celebración de todo tipo de eventos y días señalados. El uso de petardos y voladores ocasiona durante esos días molestias a bebés, ancianos, enfermos y animales tanto domésticos como silvestres, y a día de hoy resulta difícil asumir que dicha práctica no esté sujeta a algún tipo de control o de medidas que puedan reducir los perjuicios que provocan. Personas con capacidades diferentes e hipersensitividad sensorial, como es el caso de las personas autistas, sufren especialmente las consecuencias de la pirotecnia.

En el caso de los animales, el uso de petardos y voladores genera taquicardia, temblores, falta de aire, náuseas, aturdimiento, pérdida de control, miedo o incluso la muerte. Los perros suelen sentir temor y al huir pueden perderse o incluso ser víctimas de accidentes. Las aves reaccionan frente a los estruendos con taquicardias que pueden provocarles la muerte; los gatos suelen correr detrás de los explosivos por simple curiosidad, pudiendo ingerirlos, perder la vista o lesionarse. Todos los años se dan multitud de casos de desapariciones de animales durante la noche de fin de año. Al estar desorientados pueden sufrir con mayor facilidad atropellos o cualquier tipo de percances. Todos sus sentidos se pueden colapsar por el ruido, lo que no les permite prestar atención a su entorno ni a los peligros que les rodean. Además, los nervios les hacen actuar de forma impulsiva, empujándoles a huir lejos de sus cuidadores y a realizar actos reflejos y peligrosos.

Según un completo informe de AVATMA, los signos que con más frecuencia se pueden observar en un **perro en estas situaciones** son el congelamiento o paralización (*freezing*), las conductas de evitación activa (como los intentos incontrolados de escape y de esconderse), temblores y taquipnea (jadeos continuos).

Además de estos síntomas, el animal también puede presentar salivación, taquicardia, vocalizaciones intensas, micción o defecación así como piloerección, postura "encogida" con los miembros flexionados, orejas hacia atrás y rabo entre las patas. Otros comportamientos frecuentemente asociados a esta respuesta son afán destructivo, actividad autolesiva, estado de alerta y trastornos gastrointestinales. Durante los fuegos artificiales, el perro puede experimentar una oleada de epinefrina (adrenalina) y un aumento de las hormonas del estrés. Esto último fue corroborado por un estudio realizado en 2016¹, que mostró que como respuesta al estímulo sonoro se produce en los perros un aumento significativo de cortisol y un marcado desequilibrio nervioso con predominio del sistema simpático.

Asimismo, no es nada nuevo el peligro que supone la utilización de petardos en lugares concurridos y aglomeraciones como las que se producen durante nuestras celebraciones. Peligro que se ve agravado cuando en ocasiones son menores de edad los que manipulan este tipo de materiales. En algunas ciudades españolas, como es el caso de Córdoba o Brenes (Sevilla) ya se han tomado medidas para atajar este problema. El Ayuntamiento de Córdoba dictó un bando para controlar la venta, manipulación y uso de petardos y otros artificios pirotécnicos en las vías públicas y privadas. Resaltando su concejal de Seguridad Ciudadana y Vía Pública que "no se puede dañar la convivencia y afectar a colectivos sensibles como personas mayores, infancia y personas enfermas, a lo que hay que añadir el terror que las explosiones causan en perros y otros animales domésticos".

En Europa existen también cada vez más municipios que buscan alternativas no lesivas en este tipo de festejos. Ejemplos como Roma², Nápoles y Milán, donde el uso de la pirotecnia se restringe en zonas y fechas concretas para prevenir los daños que los fuertes ruidos pueden provocar a personas, y a animales, domésticos y salvajes, mientras que en sus normativas establecen que se toman medidas para mantener las costumbres, celebrándolas con fuegos que no provocan explosiones, como bengalas de luz o juegos de laser, es un signo de civilización y atención para todos los seres vivos.

¹ Franzini de Souza CC, Maccariello CE, Dias DP, Almeida NA, Medeiros MA. Autonomic. endocrine and behavioural responses to thunder in laboratory and companion dogs. Physiol Behav. 2016 Dcc 8; 169:208-215

² https://clpais.com/internacional/2017/12/31/mundo_global/1514716811_705054.html

Son numerosas las asociaciones en defensa de los derechos de los animales³ a nivel nacional e internacional que se han pronunciado en este sentido e incluso entidades como National Geographic ha lanzado campañas de concienciación.

Entre las posibles medidas que pueden adoptarse se encuentran el control de la venta y la manipulación de estos artefactos, así como la reserva de espacios alejados de zonas habitadas para el uso de petardos y voladores. En el caso de los fuegos artificiales, y al margen de que pueda estudiarse la viabilidad de emplear pirotecnia insonora, podría ayudar una buena campaña de comunicación de los días y las horas en que tendrán lugar para que los dueños de mascotas puedan tomar medidas para evitar su sufrimiento.

Consideramos imprescindible que desde las administración se establezcan medidas eficaces para limitar el uso de pirotecnia calificada como ruidosa por parte de particulares. Y en el caso de eventos autorizados a nivel local, las instituciones deberían limitar al máximo el empleo de pirotecnia convencional y proceder a su sustitución por alternativas respetuosas como fuegos artificiales silenciosos o espectáculos de luces láser y sonido moderado que no perjudiquen a los animales ni a la población humana vulnerable.

³ Ejemplo de ello son las recomendaciones de la Fundación Altarriba, del instituto de seguridad, emergencias y protección animal o ISEPA), de la American Veterinary Medical Association (AVMA)), de los servicios veterinarios de la PDSAbritánica (y de la The Elue Cross (Britain's Pet Charity))e incluso la British Horse Society (BHS) y ASPCA, la principal y más longeva asociación por los derechos de los animales de Estados Unidos. A nivel nacional algunas asociaciones que se han manifestado en este sentido incluyen: Asociación para un Trato Ético con los Animales (ATEA), AVATMA, ADDA asociación en defensa del derecho animal, etc. Y a nivel insular asociaciones tan activas como DogRescue, Animalistas Unidos FTV y otras.

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Cabildo de Fuerteventura acuerda:

- Instar a los Ayuntamientos de la isla a dictar bandos que regulen el uso de petardos y material pirotécnico en espacios públicos para minimizar los efectos adversos y molestias que ocasiona sobre una parte de la población y los animales.
- 2. Estudiar la viabilidad de que se utilice la pirotecnia sin ruido ni explosiones en aquellos espectáculos subvencionados total o parcialmente por este Cabildo.
- 3. Que el Cabildo promueva una campaña de difusión y concienciación, especialmente enfocada en niños y adolescentes, sobre los problemas que la pirotecnia genera en los animales y en sectores sensibles de la sociedad como ancianos, enfermos y bebés, encaminada a reducir o evitar el uso de estos artefactos.
- 4. Instar al Gobierno de Canarias a que tenga en cuenta la regulación de formas de pirotecnia y eliminación de fuentes de ruidos causantes de trastornos y lesiones a los animales en la nueva Ley de protección de animales domésticos.

Andrés Briansó Cárcamo

Portavoz del Grupo Político Podemos

INTERVENCIONES:

D. Andrés Briansó Cárcamo explica la moción.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres/as., Consejeros/as., miembros, **ACUERDA**:

1. Instar a los Ayuntamientos de la isla a dictar bandos que regulen el uso de petardos y material pirotécnico en espacios públicos para minimizar los efectos adversos y molestias que ocasiona sobre una parte de la población y los animales.

- **2.** Estudiar la viabilidad de que se utilice la pirotecnia sin ruido ni explosiones en aquellos espectáculos subvencionados total o parcialmente por este Cabildo.
- **3.** Que el Cabildo promueva una campaña de difusión y concienciación, especialmente enfocada en niños y adolescentes, sobre los problemas que la pirotecnia genera en los animales y en sectores sensibles de la sociedad como ancianos, enfermos y bebés, encaminada a reducir o evitar el uso de estos artefactos.
- **4.** Instar al Gobierno de Canarias a que tenga en cuenta la regulación de formas de pirotecnia y eliminación de fuentes de ruidos causantes de trastornos y lesiones a los animales en la nueva Ley de protección de animales domésticos.

16.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA EXIGIR AL ESTADO INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES MINERAS EN MARRUECOS Y PLANTEAR ALTERNATIVAS ENERGÉTICAS SOSTENIBLES, LIMPIAS Y RENOVABLES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Al amparo de la legislación vigente, presentan a la consideración del Pleno del Cabildo de Fuerteventura para su debate y, si se estima oportuno, aprobación de la siguiente propuesta de Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con relativa frecuencia venimos conviviendo con distintas informaciones que apuntan a la realización de actividades mineras en aguas próximas a Canarias, sin que las instituciones de las Islas hayan tenido acceso a información previa fidedigna. Ni posibilidad alguna de consulta previa ante la tramitación de posibles autorizaciones.

Así ocurrió en su momento con el denominado Proyecto de Perforación de sondeos exploratorios en los permisos de investigación de hidrocarburos 'Canarias 1 a 9', tramitados frente a las costas de Fuerteventura y Lanzarote sin consulta previa y pese a la oposición manifiesta de las instituciones de ambas islas y del propio Gobierno de Canarias.

Más recientemente, el Instituto Oceanográfico del Reino Unido (NOC), junto al Instituto Geográfico y Minero español y diversas entidades internacionales también ha venido investigando el fondo marino próximo a Canarias. En principio, la información que se hizo pública es que se pretendía cartografiar el relieve. Aunque finalmente a través de medios de comunicación británicos acabó revelándose que se trataba de identificar posibles yacimientos submarinos de minerales como el Telurio o las denominadas 'Tierras raras'.

Durante los últimos meses también se han difundido advertencias de clubes de buceo de Fuerteventura y Lanzarote sobre el registro de sonidos submarinos, que ellos identificaban como muy similares a los que en su momento se realizaron por las prospecciones petrolíferas. Estos registros no han sido confirmados por la autoridad estatal, que ha mostrado su desconocimiento sobre cualquier posible autorización al respecto. Las autoridades canarias tampoco han sido ni informadas ni consultadas sobre actividades exploratorias submarinas que pudieran estar relacionadas con estos sonidos.

Todo ello coincide con las informaciones recientes sobre nuevas concesiones de prospecciones petrolíferas por parte de Marruecos.

Respetando la <u>soberanía nacional de Marruecos</u> a la hora de decidir la concesión o no de este tipo de autorizaciones, sí que es necesario recordar algunos aspectos relacionados con las características ambientales singulares del canal entre Canarias y África.

Las Islas Canarias son un enclave privilegiado para el estudio, la observación y la conservación de cetáceos en el ámbito europeo e internacional. Se ha registrado hasta la fecha la presencia de 30 especies de las 93 conocidas actualmente, lo que supone un 28% de la fauna cetológica descrita a nivel mundial a día de hoy.

En particular, la zona oriental de las islas de Lanzarote y Fuerteventura es un espacio caracterizado por una gran riqueza y diversidad de cetáceos, coexistiendo allí especies típicamente oceánicas con otras de hábitos más costeros.

La zona supone un exponente único de fauna cetológica en Europa ya que por su posición geográfica y características oceanográficas, cuenta con una gran riqueza y diversidad de cetáceos, coexistiendo allí especies típicamente costeras con otras oceánicas de aguas templadas y cálidas típicas de la Macaronesia y además, debido a la situación de estas dos islas cerca del margen continental africano, también presenta taxones de aguas frio-templadas propios de latitudes más septentrionales.

Todo ello ha propiciado que en la costa oriental de las islas de Lanzarote y Fuerteventura se haya venido tramitando como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), por parte del Ministerio de Alimentación, Agricultura y Medio Ambiente, en el marco del proyecto LIFE 07/NAT/E/000732 "INDEMARES" con la designación "Espacio Marino del Oriente y Sur de Lanzarote – Fuerteventura".

Esta tramitación, no obstante, se realizó de forma inexplicada por parte del Ministerio dejando fuera el área comprendida por las prospecciones petrolíferas 'Canarias 1 a 9'. El objetivo evidente parecía ser que posibles figuras de protección ambiental de ámbito internacional no dificultaran la actividad minera tramitada por el Estado.

Sin embargo, en octubre y noviembre de 2014 una campaña de investigación desarrollada en esa misma zona anexa al LIC marino por las entidades 'Cetaceans and Marine Research Institute of the Canary Islands' y la 'Sociedad para el Estudio de los Cetáceos en las Islas Canarias', concluyó que:

Las Islas Canarias están ya ampliamente reconocidas como un importante enclave por su alta biodiversidad faunística. Las aguas costeras de Lanzarote y Fuerteventura han sido estudiadas extensivamente desde el 2010, por la Sociedad para el Estudio de los Cetáceos en el Archipiélago Canario en el marco del proyecto INDEMARES, constatando su gran importancia por la fauna cetológica. Con el presente estudio, se constata como también las

¹

 $https://www.dropbox.com/s/xa1gfwajjgnqf3v/Informe\%20final\%20cetaceos\%20tortugas\%20aves\%20lz_fv\%20nov2014-signed.pdf?dl=0$

áreas más lejanas de la costa, incluidas entre Canarias y Marruecos son áreas de alto grado de biodiversidad, habiendo constatado la presencia de 81 tortugas marinas, 54 confirmadas como tortuga boba, y registrado hasta 9 especies de cetáceos y 13 de aves.

Centrándose específicamente en los cetáceos, advierte que:

Los resultados obtenidos de este análisis resaltan que los individuos que utilizan el futuro LIC aparecen también en el área de estudio de este proyecto, lo que resulta lógico por la alta movilidad en general que presentan la mayoría de los cetáceos.

Mientras que en relación con las tortugas marinas se apunta:

La importancia del área situada entre el archipiélago canario y la costa africana, se ha puesto de manifiesto en los resultados obtenidos en diversos programas de seguimiento por satélite de tortugas bobas capturadas en aguas próximas a Canarias. Estos juveniles, que se encuentran en su etapa de desarrollo oceánico, no usan áreas pequeñas ni limitan sus movimientos a aguas alrededor del archipiélago, sino que todo lo contrario, usan áreas extensas como cabría esperar de animales alimentándose en hábitat oceánico.

Y añade:

(...) un modelo de idoneidad del hábitat desarrollado a partir de los datos de estos programas identificó que el área entre el archipiélago canario y la costa frente a África formaban parte del área más idónea para estos juveniles que se desarrollan en el este del Atlántico.

En esta misma zona la organización ambientalista internacional WWF ha planteado la creación de una gran Área Marina Protegida (AMP) con el objetivo de asegurar, con una base legal, la gestión adecuada de este espacio, así como abordar las presiones a las que se ven sometidos estos mamíferos marinos, mundialmente amenazados. La petición se basa en una propuesta científica de área de protección desarrollada por la Sociedad para el Estudio de los Cetáceos en el Archipiélago canario (SECAC) en 2011, a instancias del propio Ministerio de Medio Ambiente, cuyos límites exceden el área propuesta por el Ejecutivo para su designación como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC).

En resumen, constatamos por un lado la proliferación de actividades mineras submarinas en la zona del canal entre Canarias y África, y en general en el entorno del Archipiélago, sin que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias tengan posibilidad de opinar previamente al respecto.

Por otra parte, valoramos el trabajo que desde la Comisión Europea se viene haciendo en reconocimiento y protección de los ecosistemas marinos de esta zona, atendiendo a su singularidad ambiental.

Hay estudios científicos que avalan las características ambientales y la continuidad existente en toda el área hasta la costa africana.

ACUERDO

Es por ello que se proponemos la adopción del siguiente acuerdo:

1. Solicitar al Gobierno de España que actualice la información científica existente relativa al Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), del proyecto LIFE 07/NAT/E/000732 "INDEMARES",

que derivó en la designación "Espacio Marino del Oriente y Sur de Lanzarote – Fuerteventura", para incorporar las zonas propuestas hasta la costa africana, en coordinación con la Comisión Europea y las propias autoridades de las naciones limítrofes.

2. Solicitar al Gobierno de España que establezca un grupo de trabajo con la Comisión Europea, el Reino de Marruecos en el que se dé audiencia al Gobierno de Canarias, dirigido a recabar información sobre las actividades mineras en el canal Canarias-África y plantear alternativas energéticas sostenibles, limpias y renovables.

Fuerteventura, a 29 de enero de 2018.

Rafael Páez Portavoz de CC-PNC Blas Acosta Portavoz PSC-PSOE Andrés Briansó Grupo Podemos

Claudio Gutiérrez Grupo Popular

Lidia Jaime Grupo Mixto

INTERVENCIONES:

D. Rafael F. Páez Santana explica la Declaración.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

- 1.- Solicitar al Gobierno de España que actualice la información científica existente relativa al Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) del proyecto LIFE 07/NAT/E/000732 "INDEMARES", que derivó en la designación "Espacio Marino del Oriente y Sur de Lanzarote-Fuerteventura", para incorporar las zonas propuestas hasta la costa Africana, en coordinación con la Comisión Europea y las propias autoridades de las naciones limítrofes.
- **2.-** Solicitar al Gobierno de España que establezca un grupo de trabajo con la Comisión Europea, el Reino de Marruecos en el que se dé audiencia al Gobierno de Canarias, dirigido a recabar información sobre las actividades mineras en el canal Canarias-África, y plantear alternativas energéticas sostenibles, limpias y renovables.
- **3.-** Instar a las Administraciones competentes del Estado a que se proceda a una reevaluación de riesgos, ante la posibilidad del inicio de esas actividades frente a nuestras costas, que contemplen, entre otras medidas, el refuerzo de las dotaciones materiales y personas llamados a intervenir en la resolución de estos tipos de incidentes.

17.- MOCIÓN DEL GRUPO INSULAR POPULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, (R.E. Nº 1980, DE FECHA 24/01/2018, PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE. ACUERDOS QUE PROCEDAN.





El Grupo Insular Popular en el Cabildo de Fuerteventura, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Insular Popular presenta la siguiente

MOCIÓN:

PRIMERO.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

En Puerto del Rosario, a 24 de enero de 2018.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO INSULAR POPULAR.

Fdo Claudio Gutiérrez Vera.

INTERVENCIONES:

- **D.** Andrés Briansó Cárcamo. Critica la lectura restrictiva que se hace de la CE; le parece mal que se utilicen crímenes repugnantes pero mediáticos. La Administración de Justicia hay que dotarla de medios adecuados para que sea efectiva para no encerrar indefinidamente a las personas.
- **D. Juan Jiménez González** considera el tema complejo. Aquí no hay consenso político. Es cierto que donde debe dirimirse es en el Congreso de los Diputados aunque ahora nos pronunciemos El problema también es que ahora viene precedida desgraciadamente por casos con mucho dramatismo personal, familiar y social.
 - D. Rafael F. Páez Santana. No apoyará la moción.
 - **D.** Alejandro Jorge Moreno. No ve que la medida persiga el fin de la reinserción.
- **D. Francisco Artiles Sánchez** propone ceñirse a la moción, y considera que el objetivo es reinsertar. Lo que propone es primero una petición a los ciudadanos, y 2°, revisar la salida para ver si el delincuente puede o no reinsertarse.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por 1 voto a favor (de D. Francisco Artiles Sánchez, del grupo político Partido Popular), 18 votos en contra (8 del grupo político Coalición Canaria, 5 del grupo político PSOE, 3 del grupo político Podemos, 1 de Dª Águeda Montelongo González, del grupo político Partido Popular, y 1 de D. Alejandro Jorge Moreno, de NC-AC), y 2 abstenciones (de Dª Lidia Jaime Roger y D. Fernando Méndez Ramos, del PPM), **ACUERDA:**

Desestimar la moción.

18.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE SUS CONSEJEROS DELEGADOS DEL Nº 4275 DE FECHA 7/12/2017 AL Nº 4786 DE FECHA 29/12/2017.

Dada cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y de sus Consejeros Delegados, del número 4275 de fecha 7/12/2017, al número 4786 de fecha 29/12/2017.

Los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, se dan por enterados.

19.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Moción de los grupos de Coalición Canaria y Socialista para la firma inmediata del nuevo convenio de Carreteras Estado-Comunidad Autónoma de Canarias y la reclamación de las cantidades adeudadas por el Estado a Canarias en el Convenio 2009-2017.





MOCIÓN DE LOS GRUPOS DE COALICIÓN CANARIA Y SOCIALISTA PARA LA FIRMA INMEDIATA DEL NUEVO CONVENIO DE CARRETERAS ESTADO-COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS Y LA RECLAMACIÓN DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS POR EL ESTADO A CANARIAS EN EL CONVENIO 2009-2017.

Marco Normativo

La Constitución Española reconoce en su artículo 138.1 la particularidad del hecho insular. El ser un territorio de origen volcánico, aislado del resto del continente y a su vez fragmentado en 7 unidades insulares condiciona todos y cada uno de los aspectos de nuestra vida diaria. La movilidad es, sin lugar a dudas, una de las necesidades del ser humano que más fuertemente está influenciada por esta especificidad insular.

MMCF/mpc

El Estatuto de Autonomía de Canarias atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de carreteras. Esta premisa no supone que el Estado no tenga Obligaciones legales de financiación sobre las vías insulares. La Ley 20/1991, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en su artículo 95 establece que: "se considerarán de interés general, a efectos de su inclusión en los créditos correspondientes de los Presupuestos Generales del Estado, entre otras, las obras de infraestructura que conecten los principales núcleos urbanos de Canarias". En su artículo 96 mandata que "las inversiones estatales no serán inferiores al promedio que correspondiese para el conjunto de las comunidades autónomas, excluidas de este cómputo las inversiones que compensen el hecho insular".

Como consecuencia de ello se firmó en 1994 el primer convenio para la financiación y ejecución de carreteras en Canarias.

En este mismo sentido la Ley 19/1994, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en su artículo 12 establece la obligación de que los Presupuestos Generales del Estado recojan cada año las partidas presupuestarias que resulten precisas para dotar las transferencias correspondientes a las inversiones del Estado en infraestructuras en Canarias.

Por este motivo en 1997 se suscribió un nuevo convenio entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Canarias en materia de carreteras, que sustituía al anterior, ampliando sus actuaciones. Este último, a su vez, fue sustituido nueve años después por el vigente convenio de carreteras entre el Gobierno de Canarias y el Ministerio de Fomento, suscrito el 31 de enero de 2006. Actualizado en 2009 por una adenda, contempla un total de 60 actuaciones en la red de interés regional, con una inversión prevista para el periodo 2006-2017 de 2.437 millones de Euros, actuaciones que fueron reajustadas en el año 2010, manteniéndose la fecha de vigencia del mismo.

Convenio de Carreteras Estado-Canarias. La situación de la red viaria en **Fuerteventura**

El Cabildo Insular de Fuerteventura, desde la aprobación del PIOF, diseña el viario insular de alta capacidad que debe implementarse en la Isla, partiendo del Estudio Informativo aprobado por la Consejería de Obras Públicas, aportando algunos tramos alternativas en base al PORN.

Con estas directrices se elaboró la planificación de los trabajos (redacción de Proyectos, trámites ambientales, expropiaciones y ejecuciones de obra) por parte del Gobierno de Canarias (ya que son vías de Interés Regional) cuya senda financiera se traduce en el Convenio de Carreteras Estado-Comunidad Autónoma, instrumento que permitiría al Gobierno de Canarias planificar, proyectar, contratar y ejecutar las obras.

En el año 2009 se aprueba la Adenda al convenio actual donde se prevén un total de inversión de 1.308 Mill € hasta el 2017.

Se establecía la siguiente Planificación económica y senda de gasto anual:

2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
207 mill €	207 mill €	225 mill €	220,5 mill €	223,5 mill €	225 mill €	1.308 mill €

Sin embargo, el Estado, con la llegada del Partido Popular de la mano de Mariano Rajoy al Gobierno, unilateralmente desde 2012 modificó la senda de gasto, reduciendo las anualidades a:

AÑO	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
ABONADO	68,54	54,19	54,19	54,19	94,19	94,19	419,49 mill €
DEUDA	-138,46	-152,81	-170,81	-166,31	-129,31	-130,81	-888,51 mill €

Lo que supone que en seis años se han recibido **888,51 Mill € menos por parte del Estado**, siendo este un grave incumplimiento por parte del Estado al Convenio suscrito con Canarias en materia de Carreteras.

Las consecuencias derivadas de la no ejecución del Convenio de Carreteras Estado-Canarias, se traducen en la situación de congestión que sufren las principales vías de Fuerteventura y nuestros ciudadanos que soportan un inaceptable aumento de las horas de desplazamiento, y por consiguiente de costes de los usuarios y pérdida de competitividad ya que el eje Norte-Sur de la isla de Fuerteventura es una infraestructura que se configura y planifica como la columna vertebral de comunicaciones en el territorio insular, formando parte del "Eje Transinsular de Infraestructuras del Transporte de Canarias" e interconectando el puerto de Corralejo con el de Morro Jable a través de un corredor que va incorporando conexiones a la capitalidad de Puerto del Rosario, el aeropuerto del Matorral, el puerto y núcleo de Gran Tarajal, los importantes suelos turísticos de Corralejo El Castillo y Morro Jable y dará servicio a las cabeceras de los municipios a través de la red secundaria.

Dicho eje está planificado en una **longitud de 108 Kilómetros** que discurren desde la glorieta de Geafond (Municipio de La Oliva) hasta la glorieta de Aldiana (Municipio de Pájara), a los que habría que sumar los aproximadamente 9 kilómetros que corresponden a la suma de los tramos periurbanos de acceso a los puertos de Corralejo y Morro Jable, haciendo **un total de 117 Kilómetros.**

La materialización de este eje viario no ha tenido una programación en el tiempo que diera respuesta a las necesidades de comunicación en la isla. El primer tramo puesto en servicio es el de **Pecenescal-Aldiana**, que lo hizo en el **año 2.004** aportando **8,5 kilómetros** de red, momento en que ya se tenía el proyecto de trazado del tramo Aeropuerto-Pozo Negro que contó, ese mismo año, con financiación en los presupuestos de la Comunidad Autónoma. Los impedimentos ambientales que surgieron en el trámite de dicho tramo han frenado la ejecución de unos 16,9 kilómetros que suponen, en términos de tráfico, una descongestión del tramo que va desde el Aeropuerto al Castillo, vía que soporta unos 20.000 vehículos al día y que hoy supone un gran estrangulamiento en la comunicación viaria Norte-Sur.

En mayo de 2.007 se inicia el trámite de adjudicación del tramo **Caldereta-Corralejo**, resultando adjudicado en abril de 2.008 y aporta 16,8 kilómetros de autovía al eje Norte-Sur. Este tramo está en fase de ejecución con fecha prevista de finalización a mediaos del 2.018, si bien **se han puesto en servicio**, de forma parcial, **unos 12,4 kilómetros**. Este tramo ha sufrido un considerable retraso por la merma de financiación del Convenio, viéndose la Consejería de Obras Públicas obligada a reprogramar las anualidades para no rescindir el contrato de ejecución

En junio de 2.009 se inicia el trámite de adjudicación del tramo **Costa Calma-Pecenescal**, resultando adjudicado en septiembre de 2.010 con una longitud de 14,3 kilómetros. Este tramo está, igualmente, en fase de ejecución con fecha estimada de terminación a finales del 2.018, si bien se han puesto en servicio, de forma parcial, unos 6,7 Kilómetros.

En la actualidad nos encontramos que la isla solo cuenta con 27,6 kilómetros de autovía en servicio, que representa el 25,5% del total planificado y el 23,6 del total del Eje. A principios de 2.018 podremos contar con 12 kilómetros más lo que nos pondría en un escenario de solo 39,6 kilómetros de autovía.

Respecto a las actuaciones que restan, cuya financiación está prevista en el nuevo convenio pendiente de aprobar, son:

- Tramo Aeropuerto-Caldereta (16,7 kilómetros), con proyecto de trazado que ha culminado la información pública y pendiente informe ambiental.
- Tramo Aeropuerto-Pozo Negro (16,9 kilómetros), con proyecto de trazado y estudiando alternativas.
- Tramo Pozo Negro-Cuchillete y Cuchillete-Costa Calma (34,5 kilómetros), sólo dispone de estudio previo.
- Tramo Geafond-Puerto de Corralejo
- Tramos Pozo Negro-Cuchillete y Cuchillete-Costa Calma (34,5 kilómetros), sólo dispone de estudio previo.
- Tramo Valluelo-Vinamar, de conexión Aldiana con bulevar de Solana Matorral
- Tramo Aldiana-Puerto de Morro Jable
- Tramo Acceso al Puerto de Gran Tarajal desde Cuchillete.

Las actuaciones de Aeropuerto a Pozo Negro, Aeropuerto a Caldereta y Valluelo a Vinamar, deberían haberse ejecutado con el Convenio de Carreteras Estado-Canarias 2006-2017 que incomprensiblemente el Estado dejó con un 70% menos de inversión, lo que ha hecho imposible su materialización.

Pues bien, con este escenario, el Gobierno de Canarias, ha elaborado el marco de trabajo para un nuevo convenio de carreteras Estado-Canarias 2018-2025 que posibilitara la ejecución de todas las obras necesarias. Sin embargo, nos encontramos con un aplazamiento *sine-die* por parte del Estado a la aprobación de dicho documento, lo que se traducirá en nuevos retrasos en la ejecución de las obras que son de carácter urgente en la Isla de Fuerteventura.

A esto se le añade que, en estos días, el Tribunal Supremo, ha dado la razón al Gobierno de Canarias en su denuncia al Estado por incumplimiento del Convenio de Carreteras en el año 2012 (138,4 millones de Euros- a los que hay que añadir los intereses devengados-), cantidad que deberá sumarse a las cantidades adeudadas de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, ya que la propia sentencia establece el carácter vinculante de los Convenios de Colaboración. Es decir, El Estado, con su decisión de recorte unilateral de casi 900 millones de euros, cometió una grave injusticia con Canarias, ahora refrendada por el Tribunal Supremo.

La propia sentencia del Tribunal Supremo cita textualmente "Corresponde a la Administración General del Estado la financiación de las obras de infraestructura de interés general, ejecutadas en el Archipiélago Canario. Se trata de una obligación impuesta por normas que atienden a la finalidad de compensar el déficit estructural de Canarias en relación con el resto del territorio nacional. Las obras de infraestructura a las que se refiere el convenio, cuya ejecución material se encomendó a la Comunidad Autónoma Canaria, no consiste en una iniciativa unilateral de la Administración autonómica, libremente asumida en ejercicio de competencias propias, sino que tiene su causa en unos compromisos derivados directamente de un negocio jurídico bilateral, en el cual la aportación financiera a cargo del Ministerio de Fomento viene impuesta por Ley y se debía corresponder con el coste real de las actuaciones programadas, dando lugar a un equilibrio económico en la posición de ambas Administraciones".

Por todo ello, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura, el siguiente ACUERDO:

- 1.-Instar al Estado a la firma urgente del nuevo Convenio de Carreteras Estado-Canarias 2018-2025 de manera que se posibilite la urgente licitación de las actuaciones pendientes y prioritarias en materia de carreteras en Fuerteventura.
- 2.- Instar al Estado, tal como dicta la sentencia del Tribunal Supremo, al reintegro de las cantidades adeudadas a Canarias en el Convenio de Carreteras 2006-2017. Cantidad que en su totalidad asciende a 888,51 Mill € y que ha dado lugar a un retraso inadmisible en la ejecución de

obras en carreteras prioritarias en Fuerteventura, dando como resultado el grado de congestión intolerable en las principales carreteras de la isla.

3.-Instar al Gobierno de Canarias, a que una vez se firme el Convenio de Carreteras Estado-Canarias 2018-2026 o se reintegran las cantidades adeudadas del Convenio de Carreteras 2006-2017, lo que sea más favorable, se prioricen de manera urgente las obras ya reclamadas en la Isla de Fuerteventura atendiendo a los criterios objetivos de situación inaceptable de congestión viaria que sufre la Isla de Fuerteventura.

Rafael Páez Santana. Portavoz Grupo CC. Blas Acosta Cabrera.
Portavoz Grupo Socialista.

- **D**^a Edilia Pérez Guerra. Explica la urgencia de la Moción , señalando que estando en enero hay una serie de obras afectas en Fuerteventura que incrementarían la deuda del Cabildo.
- **D**^a **Edilia Pérez Guerra**, señala además que unilateralmente el Gobierno Central disminuye las partidas para Canarias, donde se nos adeudan unos 880 millones de euros. Demora por el Gobierno de Canarias.
- **D.** Alejandro Jorge Moreno. Hay que exigir infraestructuras para la isla de Fuerteventura, pero no siempre es cuestión de presupuestos, a veces faltan informes.
 - D. Andrés Briansó Cárcamo se muestra de acuerdo.

D. Francisco M. Artiles Sánchez. Canarias nunca debe estar enfrentada al Gobierno de España. Está de acuerdo con la moción pero no con la afirmación de que el Gobierno Central se olvida de Canarias.

Sometida a votación la urgencia, El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, ACUERDA ratificar la urgencia.

D^a Edilia Pérez Guerra replica y critica que no haya que pelearse con el Gobierno Central cuando está claro que el Tribunal Superior nos ha dado la razón de que nos ha quitado dinero. Ha faltado al respeto a Canarias.

Agradece al resto de grupo este convenio para poder llevar a cabo el eje Norte-Sur.

- **D. Francisco M. Artiles Sánchez** defiende lo que cree. Considera que no le falta al respecto a nadie.
- **D**^a **Águeda Montelongo González** explica que con esta moción tiene la sensación de que este gobierno empieza a ponerse tiritas antes de la hemorragia.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

- El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA**:
- 1.- Instar al Estado a la firma urgente del nuevo Convenio de Carreteras Estado-Canarias 2018-2025 de manera que se posibilite la urgente licitación de las actuaciones pendientes y prioritarias en materia de carreteras en Fuerteventura.
- **2.-** Instar al Estado, tal como dicta la sentencia del Tribunal Supremo, al reintegro de las cantidades adeudadas a Canarias en el Convenio de Carreteras 2006-2017, cantidad que en su totalidad asciende a 888,51 millones de euros y que ha dado lugar a un retraso inadmisible en la ejecución de obras en carreteras prioritarias en Fuerteventura, dando como resultado el grado de congestión intolerable en las principales carreteras de la isla.
- **3.-** Instar al Gobierno de Canarias a que una vez se firme el Convenio de Carreteras Estado-Canarias 2018-2026 o se reintegren las cantidades adeudadas del Convenio de Carreteras 2006-2017, lo que sea más favorable, se prioricen de manera urgente las obras ya reclamadas en la isla de Fuerteventura atendiendo a los criterios objetivos de situación inaceptable de congestión viaria que sufre la isla de Fuerteventura.

21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D^a **Silvia Peixoto Gallego,** del grupo político Podemos, solicita se registren sus preguntas en el Pleno.

D^a **Águeda Montelongo González**, del grupo político Partido Popular, pregunta si el Parque Móvil del Cabildo está siendo utilizado para fines privados pues tiene pruebas de vehículos aparcados delante de los domicilios de algunos consejeros.

Asimismo pregunta qué opinión le merece que la isla de Fuerteventura, con una población superior a la isla de La Palma, tenga 1 Diputado menos; va a luchar por 1 Diputado más, y romper la visión de inconstitucionalidad que la Ley Electoral tiene en Fuerteventura.

- **D. Francisco Artiles Sánchez.** Con respecto al Plan General de Ordenación de Tuineje, es muy importante la Moción de incrementar suelo a turístico; formula la siguiente pregunta:
 - ¿Qué posición tiene el Cabildo?

En cuanto a los barcos-chatarra ¿cuánto dinero reporta al Municipio su atraque, o a los Puertos Canarios?.

Respecto a la Biblioteca Comarcal, pregunta:

¿Cómo van las obras?, ¿Cuándo finalizarán?.

D. Alejandro Jorge Moreno pregunta referida al área agrícola, parece ser que en el curso de la colaboración del Cabildo en la tramitación de ayudas medioambientales, debido a un fallo informático se ha impedido registrar solicitudes ¿han entrado en plazo finalmente?

Asimismo, ruega que se expliquen los pasos del PIOF en los próximos meses.

A continuación se insertan las respuestas correspondientes a las preguntas formuladas por escrito, por los Sres./as. Consejeros/as.:





En relación a la pregunta formulada por D. Alejandro Jorge Moreno, en el pleno ordinario de 18 de diciembre de 2017, relativa al "Puertito de la Cruz ¿se ha impedido el acceso al mismo a empresas que cumplen todos los requisitos y por una vía en la circulan cientos de vehículos? ¿Se puede prohibir?"

INFORMAR

Que aquellas empresas que no formen caravana con ánimo de lucro, no tienen prohibido llegar al Puertito.

No obstante, si se refiere a las seis empresas participantes en la convocatoria de la Ruta Morro Jable - Faro de Jandía - Cofete, Orden de 29 de enero de 1996, que establece la Red oficial de Rutas en los espacios naturales protegidos de la isla de Fuerteventura, susceptibles de ser utilizados por caravanas organizadas con fines de lucro, con más de tres vehículos a motor, dentro de los Espacios Naturales Protegidos. Cada empresa autorizada por esta ruta y la orden tiene, unos días y horarios establecidos. El número máximo de vehículos por excursión es 10.

Los agentes lo que han hecho es comprobar si hay excursiones no autorizadas y si se cumple, por parte de las empresas autorizadas, los requisitos de la orden, en caso contrario se procedería al correspondiente expediente sancionador.

No está prohibido ir a la Punta a aquellas empresas que cumplen con todos los requisitos establecidos.

Atentamente

En Puerto del Rosario a 29 de enero de 2017

Fdo. Natalia Évora Soto





RESPUESTA A LA PREGUNTA DEL PLENO ORDINARIO DE 18 DE DICIEMBRE DE 2017

D. ALEJANDRO JORGE MORENO (Consejero del Grupo Nueva Canarias)

-. Respecto a los bolardos de la Avenida del Carmen ¿Cuánto costarán y si cumplen la normativa legal en forma y materiales etc.?

La normativa en su artículo 29 referida a los bolardos específicos:

Los bolardos instalados en las áreas de uso peatonal tendrán una altura situada entre 0,75 y 0,90 m, un ancho o diámetro mínimo de 10 cm y un diseño redondeado y sin aristas. Serán de un color que contraste con el pavimento en toda la pieza o, como mínimo en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas. Se ubicarán de forma alineada, y en ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible ni reducirán su anchura en los cruces u otros puntos del recorrido.

Los bolardos ubicados en Avenida nuestra Señora del Carmen tienen una altura entorno a 80 cm luego cumplen, su ancho es de 15 cm luego cumplen dado que el ancho mínimo según normativa es de 10 cm y el diseño redondea sus aristas para que no sean cortantes, la normativa al nombrar ancho o diámetro acepta que los bolardos puedan ser diferentes a una sección cilíndrica siempre que los cantos en su diseño sea redondeado por lo que en el caso que nos ocupa cumplen con todas estas características, su color contrasta con todo el pavimento en toda la pieza al ser más oscuros y se asegura su visibilidad nocturna por medio de la franja reflectante que se sitúa en su parte superior, por otro lado, se han ubicado de forma alineada y no invaden el itinerario accesible.

Cada bolardo fijo ha costado 76,48 Euros incluyendo mano de obra, transporte y colocación de banda reflectante y se han colocado 87 unidades, (los bolardos abatibles han costado 407,5 Euros y se han colocado dos unidades, una notable diferencia de precio debido a su carácter prefabricado por empresa distribuidora), al ser un elemento con diseño exclusivo para Corralejo y no ser una empresa distribuidora la que lo fabrica no posee un catálogo ni ficha técnica de homologación al igual que otros elementos de diseño personalizado para áreas públicas peatonales.

En Puerto del Rosario, a 29 de enero de 2018.

Consejero de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos.

D. Jose Juan Herrera Martel.

Fin de la sesión.- Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos de la fecha expresada en el encabezamiento, de todo lo cual, como Vicesecretaria, doy fe.